



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1° DE JUNIO DE 2007

No. 95

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO DE LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL 2

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO NÚMERO A/0011/2007 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA MENORES 30

OFICIALÍA MAYOR

- ◆ PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2007 CORRESPONDIENTE AL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL 32

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 107, 117 Y 170 DEL DISTRITO FEDERAL 33

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 117, 170, Y 249 DEL DISTRITO FEDERAL 33

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

34

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ APSA HOSPITALES, S.A. DE C.V. 52
- ◆ CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. 56
- ◆ ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V. 60
- ◆ HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V. 64
- ◆ VIA LACTEA FILMS, S.A. DE C.V. 66
- ◆ TRADICIÓN AGENTE DE SEGUROS, S. A. 66
- ◆ MORESA, S.A. DE C.V. 67

Continúa en la Pág. 74

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DECRETO DE LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

DECRETO DE LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL DISTRITO FEDERAL

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****LEY DEL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL DISTRITO FEDERAL****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y su objeto está orientado a:

- I. Lograr que el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal sea el vínculo entre la comunidad académica y empresarial con las diferentes dependencias del Distrito Federal y las Delegaciones del Distrito Federal para buscar las mejores soluciones científicas y tecnológicas a los problemas que aquejan a nuestra Ciudad Capital;
- II. Proveer los mecanismos para asesorar al Jefe de Gobierno, a los titulares de las dependencias y de las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- III. Promover y organizar el desarrollo de la investigación, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal;
- IV. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la Ciudad de México, de la zona metropolitana y del país;
- V. Colaborar en la integración de una cultura científica en la Ciudad de México;
- VI. Establecer y regular las bases para la aplicación y administración de los recursos que en esas materias destinen la Federación y el Distrito Federal; y,
- VII. Fortalecer la modernización científica y tecnológica de la Administración Pública del Distrito Federal, con prioridad en los servicios vinculados con la aplicación de las políticas e instrumentos previstos en este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y vigilancia de la presente Ley compete al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en los términos que la misma establece, así como su divulgación entre la población.

Se establecen como una prioridad del Distrito Federal, la investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 3.- La presente ley tiene como bases para el desarrollo de su Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

- I.** Fortalecer la planeación local en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco del Sistema de Planeación, así como promover su interrelación con los procesos productivos;
- II.** Incrementar la capacidad científica y tecnológica del Distrito Federal, al igual que la investigación científica y tecnológica; así como la formación de investigadores, a fin de que constituyan instrumentos promotores de su desarrollo integral;
- III.** Apoyar la generación, aplicación, transferencia y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, al igual que su desarrollo como inversiones estratégicas del Distrito Federal;
- IV.** Consolidar y racionalizar la descentralización de las actividades científicas y tecnológicas en el Distrito Federal, así como los mecanismos de coordinación institucional en esas materias. De igual forma impulsar los programas y acuerdos de colaboración con el CONACYT, otros Estados y Municipios, los otros Centros o Consejos Estatales de Desarrollo Científico y Tecnológico u organismos equivalentes, y las instituciones de educación superior e investigación;
- V.** Vincular el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación con la transformación del Sistema Educativo del Distrito Federal y con el fortalecimiento de la cultura general de la sociedad en el Distrito Federal, así como relacionarla con la atención de la problemática y los requerimientos fundamentales de su población;
- VI.** Integrar, promover y consolidar el Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación, comprendiendo básicamente los aspectos de: infraestructura; normatividad, organización, recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, equipos e instalaciones, e investigaciones y publicaciones;
- VII.** Establecer las bases técnicas y jurídicas destinadas a regular los recursos que los sectores público, social y privado del Distrito Federal otorguen para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica, la tecnología y la innovación;
- VIII.** Promover y coordinar los instrumentos que permitan identificar las prioridades para el desarrollo del Distrito Federal en materia científica, tecnológica y de innovación, a fin de concretar y fortalecer los programas, acciones y recursos que destine para tal propósito; y
- IX.** Apoyar el desarrollo de los grupos de investigación científica y tecnológica, así como la promoción y consolidación de los centros de investigación.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I.** Centros de Investigación.- Los centros de investigación científica o tecnológica del Distrito Federal, cuyos objetivos, organización y funcionamiento cumplen con los requerimientos establecidos por el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- II.** Comités Gubernamentales.- Aquéllos integrados por los representantes de las Instituciones públicas;
- III.** Comunidad Científica.- Al conjunto de profesionales dedicados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico;
- IV.** CONACYT.- Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- V.** Instituto.- Al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- VI.** Consejero.- Integrante de la Junta Directiva;

- VII.** Fondos Locales.- A los Fondos del Instituto regulados por la presente Ley;
- VIII.** Fondos Federales.- A los Fondos regulados por la Ley de Ciencia y Tecnología;
- IX.** Consejo Consultivo del Instituto.- Al órgano colegiado de difusión, promoción e interrelación del Instituto;
- X.** Instituciones Locales.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con atribuciones y programas relacionados con los Sectores de producción y de servicios en la Ciudad de México;
- XI.** Instituciones Federales.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con atribuciones y programas relacionados con los Sectores de producción y de servicios en el Distrito Federal.
- XII.** Inventario de Ciencia y Tecnología.- Al Inventario que realice el Instituto sobre las instituciones, personas, empresas, recursos, investigaciones, proyectos, publicaciones, contratos, convenios, normas y demás documentos relacionados con la investigación científica, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal;
- XIII.** Miembro del Consejo Consultivo.- A las Instituciones, representantes o personas que integren y participen en las sesiones del mismo;
- XIV.** PROCYTEDF.- Al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- XV.** RENIECYT.- Al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XVI.** SE.- A la Secretaría de Educación del Distrito Federal;
- XVII.** SIICYT.- Al Sistema Integrado de Información de Ciencia y Tecnología, previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología; y
- XVIII.** Sistema.- Al Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 5.- Para efectos de esta Ley el Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación comprenderá:

- I.** La legislación y normatividad local vinculada con los programas o acciones que realicen los sectores público, social y privado en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- II.** Las políticas, estrategias y acciones que en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación defina el Instituto;
- III.** El Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, así como los programas correlativos de carácter sectorial, regional y delegacional;
- IV.** Los instrumentos de apoyo legal, administrativo y económico a la investigación científica, tecnológica y de innovación, establecidos en la presente ley y otros ordenamientos;
- V.** Los estudios, investigaciones y proyectos para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal e incorporados al Sistema por el Instituto ;
- VI.** La infraestructura existente en el Distrito Federal y que se destine a las funciones de ciencia, tecnología e innovación, comprendiendo los recursos humanos especializados, así como los recursos financieros, materiales, tecnológicos y de servicios que se apliquen a la organización y funcionamiento del Sistema.
- VII.** Las actividades que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones, cuando se vinculen con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la innovación; y

- VIII.** Las actividades que desarrollen los grupos y centros de investigación del Distrito Federal, así como las instituciones de los sectores social y privado en el mismo, o bien aquéllas actividades que se concierten con otras Entidades Federativas o el Gobierno Federal.

CAPÍTULO II

Del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal

ARTÍCULO 6.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, de carácter no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, con sede en el Distrito Federal. El Instituto tendrá como responsabilidades esenciales apoyar al Ejecutivo Local, a los Secretarios y Directores de las diferentes dependencias del Gobierno del Distrito Federal, así como a los Jefes Delegacionales, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia.

ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo Local podrá autorizar que el Instituto coordine sectorialmente los programas y recursos de aquellos centros de investigación o instituciones que decida adscribirle para apoyar el desarrollo de su infraestructura y el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Instituto

ARTÍCULO 8.- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, además de lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en lo referente a las Entidades Paraestatales del Distrito Federal, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación;
- II.** Procurar la coordinación de sus actividades con los órganos e instituciones encargadas de promover la ciencia y la tecnología en el país para realizar las acciones que considere pertinentes en materia de investigación científica, tecnológica e innovación para cumplir con los objetivos y programas del propio Instituto y del Sistema Educativo del Distrito Federal;
- III.** Colaborar con el Ejecutivo Local en las acciones requeridas para apoyar los trabajos que le solicite la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación;
- IV.** Integrar, coordinar la ejecución, evaluar y actualizar el PROCYTEDF, así como administrar y controlar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, al igual que los Fondos Federales que le sean asignados por el CONACYT. y por otras instituciones y organismos que apoyen e impulsen el desarrollo de la ciencia y la tecnología. Además, intervenir en la administración de los fondos y recursos locales, regionales y delegacionales que para el desarrollo de los programas de ciencia, tecnología e innovación se destinen o le sean asignados. Lo anterior de conformidad con la legislación, la normatividad aplicable y los acuerdos de concertación respectivos, así como procurar la vinculación e interacción del PROCYTEDF con el Programa de Ciencia y Tecnología de los ámbitos metropolitano y federal, en el marco del Sistema Local de Planeación;
- V.** Coordinarse con la Secretaría de Finanzas para la revisión y análisis integral de los anteproyectos de programa y presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, en lo concerniente a los rubros de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, a fin de facilitar su instrumentación y asegurar su congruencia global con las políticas, prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto, con la participación de esas dependencias y entidades.

Asimismo, apoyar a esa Dependencia en el seguimiento y evaluación general del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad, así como de los demás instrumentos de apoyo en esas materias;

- VI.** Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva local; procurando su vinculación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como la participación de las instituciones de educación superior, los centros de investigación de carácter nacional o local, las instituciones federales y estatales y las representaciones de los sectores de producción y servicios en la entidad;
- VII.** Buscar, junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno del Distrito Federal los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología;
- VIII.** Expedir la normatividad que fomente la capacitación, especialización y actualización de conocimientos en ciencia, tecnología e innovación en las escuelas, instituciones de educación superior y centros de investigación en el Distrito Federal, así como apoyar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se realicen en el Distrito Federal;
- IX.** Promover la investigación científica y tecnológica. Igualmente impulsar y coordinar el programa para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores, destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Distrito Federal, así como a reconocer y facilitar la labor de los mismos y promover su adecuada remuneración;
- X.** Establecer las bases conforme a las cuales se deban celebrar convenios de coordinación o colaboración con los sectores público, social y privado, en materia de ciencia, tecnología e innovación. También generar y formular políticas destinadas a promover, difundir, desarrollar y aplicar en el Distrito Federal esas materias, así como a formar y capacitar a los profesionales de las mismas;
- XI.** Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de establecer políticas, programas y apoyos destinados a impulsar el desarrollo y la descentralización de la investigación científica y tecnológica;
- XII.** Contribuir al establecimiento de los mecanismos necesarios para que la Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones puedan apoyar y asesorar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que se realicen por los sectores público, social y privado en el Distrito Federal.

Determinar y aplicar las bases para que los organismos integrantes de la Administración Pública Local que realicen actividades de investigación científica y tecnológica sean reconocidos como centros locales de investigación, para los efectos precisados en esta Ley. Igualmente promover su desarrollo, adecuación y reconocimiento en los términos previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología;

- XIII.** Participar en la creación u operación de centros de investigación científica, tecnológica o de innovación en el Distrito Federal, así como promover la constitución y desarrollo de empresas relacionadas con la producción de bienes y servicios generados con tecnologías de punta o avanzadas e intervenir en la promoción, desarrollo o realización de las funciones de certificación, en los términos de la legislación y normatividad aplicable.

Impulsar la creación, fortalecimiento y adecuada operación de laboratorios y centros de investigación de desarrollo tecnológico, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas que establece la legislación aplicable.

Procurar que la instrumentación y desarrollo de esos Centros sea congruente con lo dispuesto en la materia por la Ley de Ciencia y Tecnología y promover su integración a la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación;

- XIV.** Impulsar y coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal con las diferentes instituciones que intervienen en la definición o aplicación de políticas y programas en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, asegurando la interrelación entre el Instituto, las dependencias y entidades, las instituciones de investigación y enseñanza superior y los usuarios de la investigación, en la instrumentación y desarrollo de programas conjuntos.

Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficiencia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica;

- XV.** Fungir como órgano de consulta y asesoría sobre investigación científica, tecnológica o de innovación, para coadyuvar a la adecuada instrumentación de los proyectos que en la materia realicen las dependencias y entidades del Ejecutivo Local, asistiéndoles en los temas relacionados con los rubros de políticas de inversión, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad y otros afines.

Prestar la asistencia técnica que le requieran las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado, en los rubros mencionados en el párrafo que antecede, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso;

- XVI.** Emitir anualmente un informe acerca del estado que guarda el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el propio Instituto, cuyo contenido deberá incluir la definición de las áreas estratégicas y programas prioritarios; aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;

- XVII.** Someter a la consideración del Jefe de Gobierno, propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Concertar con el CONACYT los apoyos a la difusión de las políticas y mecanismos que rijan en esas materias en el ámbito federal, incluyendo los temas de comercio exterior y el régimen de propiedad intelectual;

- XVIII.** Establecer los instrumentos mediante los cuales la Administración Pública del Distrito Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para las Instituciones involucradas.

Proponer al Jefe de Gobierno las políticas, instrumentos y medidas de apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, para impulsar el desarrollo científico y tecnológico de la entidad. En su caso, apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de estímulos fiscales, exenciones y otros instrumentos de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

- XIX.** Establecer e impulsar el sistema local de información y documentación científica y tecnológica, comprendiendo los subsistemas de producción, recursos humanos, recursos materiales, organizativos y financieros, instituciones y empresas vinculadas, e investigadores y personas destinados a la investigación científica y al desarrollo tecnológico del Distrito Federal y promover y concertar su vinculación e interacción con el SIICYT.

Promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances del Distrito Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como los de carácter nacional e internacional;

- XX.** Fomentar, concertar y normar la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal consideren prioritarias, a fin de vincular el desarrollo científico y tecnológico con el mejoramiento de los niveles socioeconómicos de la población;

- XXI.** Concertar y realizar las funciones técnicas y administrativas necesarias para la eficaz divulgación y desarrollo del Sistema Nacional de Investigadores en el Distrito Federal;
- XXII.** Promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas, prioridades, requerimientos y resultados en la materia; así como estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica a través de dos vertientes esenciales:
- a) Acordar con el CONACYT y con otros organismos y dependencias el otorgamiento de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales o de otros orígenes, que no correspondan al Instituto de Ciencia y Tecnología del D.F.;
 - b) Otorgar premios locales de ciencia y tecnología y de reconocimiento a la innovación, a fin de incentivar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad, procurando favorecer la participación social, en especial de los estudiantes y profesores de los diversos niveles educativos.
- XXIII.** Concertar y aplicar los mecanismos de colaboración necesarios en materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización;
- XXIV.** Representar a la Administración Pública del Distrito Federal ante la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología e identificar las funciones vinculadas en las que podrían colaborar las dependencias o entidades de aquella, así como apoyar a dicha Conferencia en sus acciones de:
- a) Fomento a la investigación científica y tecnológica,
 - b) Descentralización de los instrumentos de apoyo respectivos,
 - c) Instrumentación de las políticas generales y programas, así como generación de propuestas técnicas en la materia,
 - d) Elaboración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología,
 - e) Celebración de acuerdos de coordinación, y
 - f) Planteamiento de modificaciones al marco legal sobre ciencia y tecnología.
- XXV.** Atender los recursos administrativos que se interpongan contra sus actos y resoluciones, en los términos de las normas que al efecto expida y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y,
- XXVI.** Las demás que les otorgue esta Ley, así como las normas y estatutos del Instituto y la legislación aplicable.

CAPÍTULO IV **De la Estructura Orgánica del Instituto**

ARTÍCULO 9.- Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, el Instituto contará con la estructura orgánica siguiente:

- I.** La Junta Directiva;
- II.** El Director del Instituto;

Por otra parte, el Instituto dispondrá de un Consejo Consultivo para facilitar su interrelación con los sectores público, social y privado y contará con los servicios técnicos y administrativos requeridos para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

De la Junta Directiva

ARTÍCULO 10.- La Junta Directiva será el órgano superior de consulta, concertación y supervisión del Instituto y estará integrado por los siguientes consejeros:

- I.** El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;
- II.** El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- III.** El Titular de la Secretaría de Salud;
- IV.** El Titular de la Secretaría de Educación;
- V.** El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VI.** Siete personalidades provenientes de las instituciones de investigación del Distrito Federal, designadas por el C. Jefe de Gobierno.

Será invitado permanente de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, un representante designado por el Director del CONACYT.

El Director del Instituto, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva y suplirá a su Presidente en los casos de ausencia, contará con voz pero sin voto dentro de la Junta Directiva.

Los Consejeros serán renovados cada dos años y podrán ser reelectos por una vez. En el caso de los Consejeros señalados en la fracción VI serán propuestos al Jefe de Gobierno por la Secretaría Ejecutiva, en consideración a sus méritos en el campo de la academia, la investigación, el desarrollo tecnológico o la actividad empresarial, también para un período de dos años, el cual podrá renovarse bajo la misma modalidad de su designación.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva sesionará cuatro veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera y se convoque por la Secretaría Ejecutiva del mismo. Esta Junta sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los Consejeros.

Las decisiones se adoptarán preferentemente por unanimidad y de no ser así las resoluciones se tomarán por mayoría de los Consejeros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Las designaciones o sustituciones de consejeros se harán del conocimiento oportuno de la Secretaría Ejecutiva por parte de los titulares respectivos.

La Junta Directiva podrá invitar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a las personalidades del ámbito científico y tecnológico que puedan aportar conocimientos o experiencia a los temas de la agenda respectiva.

ARTÍCULO 12.- Además de lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Junta Directiva tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I.** Conocer y resolver directamente sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le presente la Secretaría Ejecutiva, cuando las características del asunto lo ameriten;
- II.** Interpretar la presente Ley para efectos administrativos, así como ejercer las atribuciones previstas en la misma, así como las que se determinen en las normas y estatutos del Instituto;
- III.** Aprobar la organización básica del Instituto, así como la integración y expedición de los Estatutos respectivos, o bien sus reformas, adiciones o modificaciones;
- IV.** Revisar y aprobar el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, elaborado por el Instituto y emitir el Informe Anual del estado que guarda la ciencia y la tecnología en dicha entidad, comprendiendo las acciones estratégicas, los procesos prioritarios, los asuntos financieros y los avances sustantivos alcanzados;

- V. Determinar y evaluar las prioridades y criterios para la asignación del gasto público local en ciencia y tecnología, considerando las áreas estratégicas y los programas a los que deberá conferirse prioridad técnica y presupuestal, así como los lineamientos programáticos y presupuestales que se deberán considerar en la administración pública del Distrito Federal para la realización de actividades de ciencia y desarrollo tecnológico por parte de sus dependencias y entidades, así como aprobar el proyecto consolidado de ciencia y tecnología, y su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;
- VI. Establecer mecanismos de coordinación, vinculación, apoyo regional y evaluación de las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen los diferentes sectores de la Administración Pública del Distrito Federal, con los sectores productivos de la entidad. Asimismo, impulsar los mecanismos de colaboración del Instituto con el CONACYT y otros organismos encargados de impulsar la ciencia y la tecnología para promover la colaboración recíproca en su desarrollo;
- VII. Supervisar y evaluar el desarrollo del PROCYTEDF, sus programas específicos, el presupuesto anual destinado a ciencia y tecnología en el Distrito Federal y los demás instrumentos de apoyo en la materia;
- VIII. Revisar anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo del Instituto y del Director General. Igualmente el balance contable y el informe financiero en congruencia con la regulación y los procesos locales correctivos;
- IX. Examinar dentro de los primeros cuatro meses del año los estados financieros relacionados con la operación del Instituto en el último ejercicio, así como los informes de la Contraloría Interna;
- X. Autorizar y expedir la normatividad para el otorgamiento y administración de apoyos, estímulos y reconocimientos a la investigación científica y tecnológica, además de aquella relacionada con la promoción de las actividades sustantivas, adjetivas y sociales del Instituto;
- XI. Autorizar las propuestas de políticas y mecanismos de apoyo local a la ciencia y la tecnología, con respecto a estímulos fiscales y financieros, así como facilidades administrativas, así como examinar, aprobar y ajustar, en su caso, los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XII. Aprobar la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo y la participación de sus miembros, así como convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- XIII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto ubicados en los dos niveles inmediatos inferiores al del Director del organismo, considerando las propuestas del mismo, así como evaluar periódicamente los programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Instituto ;
- XIV. Revisar y aprobar la estructura ocupacional del Instituto y sus modificaciones, los niveles salariales, las prestaciones y los estímulos a sus trabajadores, en congruencia con los tabuladores y la normatividad aplicable de la Administración Pública del Distrito Federal;
- XV. Estudiar y resolver los recursos administrativos que se interpongan contra los actos del Instituto y que se relacionen con la aplicación de la presente Ley, así como con las normas y estatutos del Instituto. Lo anterior de conformidad con la legislación aplicable y la normatividad que al respecto emita; y
- XVI. Las demás que le otorgue esta Ley, así como las normas y Estatutos del Instituto y la legislación aplicable.

ARTÍCULO 13.- La Junta Directiva integrará un Comité Intersecretarial, coordinado conjuntamente por el representante de la Secretaría de Finanzas y el Secretario Ejecutivo de aquella, al que asistirán los Subsecretarios o funcionarios de nivel equivalente de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionados con las funciones de investigación científica y desarrollo tecnológico de cada Sector. El Comité será responsable de incorporar las políticas y programas prioritarios en los anteproyectos de programas Consultivos y presupuestos anuales, integralmente y verificar la congruencia global del

anteproyecto de presupuesto local, en materia de ciencia y tecnología, así como de asegurar la ejecución de los instrumentos de apoyo aprobados por el Instituto.

ARTÍCULO 14.- Para apoyar el desarrollo de sus funciones la Junta Directiva contará con el auxilio de una Secretaría Ejecutiva cuyas responsabilidades consistirán en:

- I. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos de la convocatoria respectiva;
- II. Preparar las convocatorias para la organización y realización de las sesiones de la Junta Directiva, así como prever los asuntos del Orden del Día para cada una de ellas y levantar las actas de los acuerdos correspondientes;
- III. Llevar el seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva y de la atención a los planteamientos del Consejo Consultivo;
- IV. Expedir las acreditaciones correspondientes a los Consejeros para que puedan participar en la Junta Directiva;
- V. Llevar el registro y realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios que establezca el Instituto con otras instituciones; y
- VI. Invitar, en caso de requerirse, a representantes de instituciones u organizaciones del sector público, social o privado.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva podrá solicitar la participación, a nivel de asesoría y bajo las modalidades que el mismo determine, de los servidores públicos, representantes y expertos siguientes:

- I. Servidores públicos cuya responsabilidad institucional incida en el ámbito de la ciencia y la tecnología;
- II. Los presidentes de los colegios profesionales;
- III. Los presidentes de las cámaras empresariales;
- IV. Las organizaciones que a su juicio puedan aportar al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Distrito Federal; y
- V. Los expertos cuyo conocimiento y experiencia acreditados garanticen una alta calidad en la consultoría requerida.

Los citados servidores públicos asistirán a invitación expresa de la Junta Directiva, en la cual se especificará el asunto sobre el cual se requerirá la asesoría.

CAPÍTULO VI

Del Director del Instituto

ARTÍCULO 16.- EL Director es la autoridad ejecutiva del Instituto de Ciencia y Tecnología y tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y supervisar el trabajo de sus servicios técnicos y administrativos y de asegurar su interrelación con los trabajos de la Junta Directiva y el Consejo Consultivo del Instituto.

ARTÍCULO 17.- Para ser Director del Instituto de Ciencia y Tecnología se requiere:

- I. Haber desempeñado cargos de alto nivel directivo, cuyo ejercicio requiera experiencia y conocimientos especializados, reconocidos en las áreas científicas o tecnológicas, así como en materia administrativa;
- II. Poseer una trayectoria de investigación en ciencia comprobable mediante su producción científica reciente y de formación de recursos humanos; y

- III.** No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere la legislación del Distrito Federal en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO 18.- El Director representa legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, sin más limitaciones que las establecidas por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Descentralizados en el Distrito Federal.

El Director del Instituto será designado o removido por el Jefe de Gobierno y durará en funciones cuatro años, pudiendo ser designado por un período más.

ARTÍCULO 19.- Son facultades del Director del Instituto:

- I.** Dirigir y coordinar la organización y funcionamiento del Instituto, así como ejecutar y supervisar los programas de desarrollo científico, tecnológico y de innovación del Distrito Federal, autorizados por la Junta Directiva, así como formular los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos respectivos para su aprobación y ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con la legislación aplicable;
- II.** Realizar los estudios y actividades que disponga el Ejecutivo Local para apoyar los requerimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Distrito Federal, así como los que se precisen para determinar las prioridades del mismo, en correlación con sus requerimientos sociales, económicos y culturales;
- III.** Ejercer las atribuciones que le confiere esta Ley, sus normas y estatutos, así como promover y vigilar su aplicación entre las instituciones, representaciones y personas relacionadas con su cumplimiento. Asimismo delegar en los servidores públicos del Instituto las atribuciones que éste expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa. También formular denuncias y querrelas legales, o bien ejercitar o desistirse de acciones judiciales, en congruencia con lo acordado por la Junta Directiva;
- IV.** Coordinar la integración y aplicación general del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, asegurando su vinculación con el Plan General de Desarrollo del Distrito Federal, la normatividad que rige sus procesos y el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva local;
- V.** Instrumentar los programas de capacitación, especialización y actualización en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como regular y supervisar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aprobados por el Instituto;
- VI.** Establecer los mecanismos de coordinación institucional con las diferentes instituciones del Sistema Educativo del Distrito Federal y asegurar que a éstas se les brinde la asistencia científica y tecnológica que le requieran en temas vinculados con la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo;
- VII.** Formalizar y aplicar convenios de coordinación y colaboración con los distintos Órdenes de Gobierno, los Sectores Sociales y las Instituciones Científicas y Académicas. Asimismo, establecer los mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y sus Delegaciones que se requieran para promover la realización de programas y la asignación de recursos en esas materias;
- VIII.** Difundir y apoyar, entre las instituciones locales que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, el cumplimiento de la legislación y normatividad aplicable para el reconocimiento y desarrollo de nuevos centros públicos de investigación;
- IX.** Colaborar en el fortalecimiento y adecuada operación de los laboratorios y centros de investigación o de desarrollo tecnológico del Distrito Federal, a fin de que coadyuven con la certificación de la calidad, la normatividad y las especificaciones técnicas, establecidas en la legislación respectiva. Asimismo, participar en la promoción y desarrollo de esa certificación;

- X.** Colaborar con el Ejecutivo Local en la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades relacionadas con la definición o aplicación de políticas, programas y recursos para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, así como establecer los mecanismos de interrelación entre el Instituto con las dependencias y entidades, las instituciones de investigación y enseñanza superior y los usuarios de la investigación;
- XI.** Atender las consultas que le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal sobre la instrumentación de los proyectos de investigación científica y tecnológica, así como las que formulen las Delegaciones, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- De igual forma con respecto a los temas de políticas de inversiones, educación técnica y superior, importación de tecnología, pago de regalías, elaboración de patentes, normas, especificaciones, control de calidad, obtención de recursos para la realización de proyectos de ciencia y tecnología y otras afines;
- XII.** Instrumentar las propuestas de corto, mediano y largo plazo para la presupuestación y financiamiento de los programas de desarrollo científico y tecnológico de la entidad y someterlos a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, para su instrumentación;
- XIII.** Informar anualmente de los logros y metas alcanzadas con respecto al Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, así como de los balances y estados financieros que guarda el Instituto; preparar el Informe Anual sobre la situación que advierte el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la entidad, comprendiendo la definición de áreas estratégicas, programas prioritarios, aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;
- XIV.** Formular y someter a la consideración de la Junta Directiva y de las autoridades competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, las propuestas de políticas, instrumentos y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, en materia de estímulos fiscales y financieros, exenciones y facilidades administrativas;
- XV.** Instrumentar las acciones requeridas para promover en la entidad la investigación científica y tecnológica. Igualmente para consolidar un programa local para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores, destinado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en el Distrito Federal;
- XVI.** Organizar y administrar la información y documentación científica y tecnológica del Distrito Federal, así como promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación y publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología locales y nacionales. Igualmente promover y concertar la vinculación e interacción de estas acciones con el SIICYT;
- XVII.** Nombrar y remover a los trabajadores de confianza del Instituto, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 Fracción XIII de esta Ley, así como instrumentar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de los respectivos programas de profesionalización, capacitación y desarrollo de los trabajadores del Instituto;
- XVIII.** Fomentar y regular la formación y capacitación de recursos humanos de alto nivel académico, preferentemente en aquellas áreas que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal considere prioritarias, en coordinación con las instituciones académicas nacionales y extranjeras, considerando los programas institucionales de becas y los que el propio Instituto determine, así como establecer los mecanismos de coordinación con los becarios mexicanos que se encuentren en el país o en el extranjero bajo los auspicios del Instituto;
- XIX.** Instrumentar los programas destinados a consolidar una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados y concertar las funciones técnicas y administrativas necesarias para apoyar en el Distrito Federal la divulgación, instrumentación y otorgamiento

- XX.** de premios en ciencia y tecnología a quienes realicen investigaciones relevantes en la materia y que se auspicien o apoyen con recursos federales;
- XXI.** Dirigir las acciones necesarias para estimular y reconocer la actividad científica y tecnológica mediante el otorgamiento de los Premios Locales de Ciencia y Tecnología y de Reconocimiento a la innovación, coordinando las comisiones dictaminadoras respectivas;
- XXII.** Coordinar la aplicación de los mecanismos de colaboración del Instituto con el CONACYT en materia de criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización;
- XXIII.** Formular los proyectos de normas y estatutos que previene esta Ley y someterlos a la revisión y aprobación de la Junta Directiva, así como proceder a su adecuada instrumentación, aplicación y supervisión;
- XXIV.** Integrar la información relacionada con los recursos administrativos que se interpongan contra los actos y resoluciones del Instituto y presentarla a la Junta Directiva para el análisis y resolución correspondientes; y
- XXV.** Las demás que le otorgue esta Ley, sus normas y Estatutos y la legislación aplicable, así como aquellas que le confiera la Junta Directiva.

CAPÍTULO VII **Del Órgano Interno de Control**

ARTÍCULO 20.- El Órgano Interno de Control del Instituto deberá vigilar que la administración de los programas y recursos del Instituto se realicen de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, sus normas y Estatutos, así como realizar las auditorías sobre los mismos. Lo anterior de conformidad con la legislación y la normatividad que regula las funciones de auditoría y control en el Distrito Federal.

CAPÍTULO VIII **Del Consejo Consultivo del Instituto**

ARTÍCULO 21.- El Consejo Consultivo es el instrumento de difusión, consulta, promoción e interrelación del Instituto. Su principal objetivo es impulsar y retroalimentar al Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación, en un marco de participación multidisciplinaria.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Consultivo será presidido por el Jefe de Gobierno, tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias y podrá ser suplido en sus ausencias por el Secretario de Gobierno. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año, en la fecha que determine la Junta Directiva y las extraordinarias cuando éste órgano lo estime conveniente. Para la celebración de sus sesiones se requerirá de la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros. En forma previa a la sesión se les comunicará la normatividad que regula el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo y la participación de los miembros.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

- I.** Una Presidencia, a cargo del Jefe de Gobierno;
- II.** Una Secretaría Ejecutiva, a cargo del Director del Instituto ;
- III.** Una representación federal de la Secretaría de Educación Pública;
- IV.** Una representación del CONACYT;
- V.** 15 miembros distinguidos de la comunidad científica y empresarial designados por el Jefe de Gobierno;
- VI.** El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

- VII.** Un representante del gabinete del Gobierno del Distrito Federal, designado por el propio consejo consultivo, que pueda asesorar y sugerir acciones relacionadas con Política Interior, Justicia, Administración Pública o Finanzas, quien en caso de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en los trabajos de ciencia y tecnología relacionados con las áreas de gobierno, seguridad, procuración e impartición de justicia, finanzas públicas, administración y control gubernamental, a personas expertas en cada uno de los campos mencionados, previa aprobación del Consejo Consultivo;
- VIII.** Un representante del gabinete del Gobierno del Distrito Federal, designado por el propio consejo consultivo, que pueda asesorar y sugerir acciones relacionadas con política Económica, quien en caso de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en los trabajos de ciencia y tecnología relacionados con las áreas de desarrollo industrial, comercial, de turismo, servicios, comunicaciones y transportes, desarrollo urbano y vivienda, desarrollo agropecuario, rural, alimentario, forestal y pesquero, a personas expertas en cada uno de los campos mencionados, previa aprobación del Consejo Consultivo;
- IX.** Un representante del gabinete del Gobierno del Distrito Federal designado por el propio consejo consultivo, que pueda asesorar y sugerir acciones relacionadas con política Social y de preservación del medio ambiente , quien en caso de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en los trabajos de ciencia y tecnología relacionados con las áreas de desarrollo social, salud, trabajo, educación, ecología y sanidad, a personas expertas en cada uno de los campos mencionados, previa aprobación del Consejo Consultivo; y
- X.** Un representante de las Empresas de Producción de Bienes o Prestación de Servicios, conformado por las representaciones empresariales relacionadas con el desarrollo del Sistema, quien en caso de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en los trabajos de ciencia y tecnología relacionados con las áreas mencionadas, a personas expertas en cada uno de ellas, previa aprobación del Consejo Consultivo.

Entre estos invitados podrán participar integrantes de las Cámaras y Agrupaciones Industriales del Distrito Federal.

ARTÍCULO 24.- En la última sesión del año del Consejo Consultivo, del ejercicio fiscal correspondiente, el Instituto dará a conocer a los miembros del mismo lo siguiente:

- I.** La instrumentación o los avances alcanzados en el desarrollo del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, elaborado por el Instituto y aprobado por la Junta Directiva;
- II.** El presupuesto de ingresos y egresos y los programas de trabajo - del Instituto y de su Director - para el siguiente año, así como el informe financiero;
- III.** Los Estatutos y las normas del Instituto destinados a regular su organización o funcionamiento, en caso de reciente expedición, o bien sus respectivas reformas, así como la normatividad para el otorgamiento y administración de apoyos, estímulos y reconocimientos a la investigación científica y tecnológica, además de aquella relacionada con la promoción de las actividades sustantivas, adjetivas y sociales del mismo.

De igual forma, los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables; y

- IV.** Los demás temas que considere la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Los miembros participantes en el Consejo Consultivo podrán formular, en el ámbito de su competencia, planteamientos y propuestas en materia de desarrollo científico, tecnológico e innovación en el Distrito Federal.

La Secretaría Ejecutiva será responsable de atender esos planteamientos y propuestas así como de instrumentar, en su oportunidad, las respuestas y acciones que procedan, con el apoyo de los diferentes servicios del Instituto.

Para la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias la Junta Directiva aprobará la convocatoria respectiva, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, indicando lugar, fecha y hora en que se celebrará la reunión, así como los asuntos específicos del orden del día.

ARTÍCULO 26.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Consultivo:

- I. Realizar las gestiones necesarias para el acreditamiento, así como asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Participar en los Comités o Comisiones en los que se les designe;
- III. Analizar los informes, programas y asuntos que sean presentados en las sesiones;
- IV. Proponer las medidas que fortalezcan el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el Distrito Federal, así como aquéllas que coadyuven con el Instituto al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades; y
- V. Las demás que determine la Junta Directiva.

CAPÍTULO IX

De los Servicios Técnicos y Administrativos del Instituto

ARTÍCULO 27.- Para apoyar su funcionamiento el Instituto contará con los Servicios Técnicos y Administrativos que se establezcan en sus Estatutos, procurando su vinculación con las funciones de:

- a) Dirección institucional, comunicación social, asuntos internacionales y asuntos jurídicos;
- b) Planeación, programación, presupuestación, información y evaluación;
- c) Administración, formación y desarrollo de recursos especializados en las diversas áreas de investigación científica, tecnología e innovación;
- d) Instrumentación y desarrollo de proyectos y programas estratégicos;
- e) Vinculación y extensión para el desarrollo de programas conjuntos con las instituciones del Sistema y los sectores sociales;
- f) Publicación, difusión y premiación en ciencia, tecnología e innovación;
- g) Administración y control de Fondos; y,
- h) Administración de los recursos humanos, financieros, materiales y de los servicios generales del Instituto.

El Director del Instituto someterá a la aprobación de la Junta Directiva el esquema de organización y los correspondientes Estatutos, a fin de asegurar la sistematización y funcionalidad de los servicios respectivos, en congruencia con la disponibilidad y eficaz administración de los recursos.

CAPÍTULO X

Del Patrimonio del Instituto

ARTÍCULO 28.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los acervos científicos, tecnológicos y de innovación que constituya el Instituto, así como los estudios, investigaciones y proyectos propiedad del mismo;
- II. Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad intelectual o que por cualquier título legal obtenga el Instituto;
- III. Los ingresos que perciba por los servicios y acciones que realice en cumplimiento de sus objetivos, o que pueda obtener por cualesquier otro medio legal;

- IV. Las cantidades que por diferentes conceptos se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, una vez que éstas se integren – técnica y legalmente – a sus ingresos, para el cumplimiento de sus objetivos y fines;
- V. Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales que reciba del Gobierno Federal o de alguna otra institución pública, así como de las que reciba de fundaciones, instituciones, empresas y particulares, una vez que estas cantidades se integren – técnica y legalmente – a sus ingresos; así como los que se obtengan de los Organismos Internacionales.
- VI. Las contribuciones, donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor, así como en los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario; y
- VII. Otros que determine la Ley o que establezca a su favor el Ejecutivo Local o Federal.

ARTÍCULO 29.- El Instituto administrará y dispondrá de su patrimonio, en razón del cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables; por lo que queda prohibido estrictamente el empleo del mismo para fines no especificados en la presente ley.

La enajenación de los bienes muebles o inmuebles del Instituto, además de sujetarse a lo dispuesto en la legislación del Distrito Federal aplicable, se someterá a lo dispuesto a la normatividad que en la materia emita la Junta Directiva.

CAPÍTULO XI De los Trabajadores del Instituto

ARTÍCULO 30.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Apartado “B” del artículo 123 Constitucional.

El Instituto promoverá la instrumentación del Servicio Profesional de Carrera en los servicios técnicos y administrativos del organismo, de conformidad con la legislación local aplicable y de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la institución.

En los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen, el creador o inventor tendrá derecho hasta a un dos por ciento contractual por concepto de las regalías o derecho patrimonial obtenido; salvo en caso de que se violen los derechos de secrecía o se lleven acabo actos ilícitos en contra del Instituto.

ARTÍCULO 31.- El personal que labore en las funciones técnicas, administrativas y de control del Instituto, será considerado de confianza, cuando así corresponda a la naturaleza real de sus funciones. Para los casos específicos del personal de base o de aquellas personas contratadas bajo régimen de honorarios, se aplicará la legislación y normatividad respectiva.

CAPÍTULO XII De los Instrumentos de Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica

ARTÍCULO 32.- El Instituto promoverá, con la colaboración de las Instituciones y Sectores que se vinculan con el desarrollo del Sistema, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en la entidad, a través de los instrumentos de apoyo siguientes:

- I. El acopio, procesamiento, sistematización y difusión que realice el Instituto de la información relativa a las actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación que se desarrollen en la entidad, en el país o en el extranjero;
- II. La integración, actualización y ejecución del programa sectorial y de los programas y presupuestos anuales de ciencia y tecnología que destinen para tal fin las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

- III. Los programas de desarrollo de la investigación científica y tecnológica que fortalezcan y se vinculen con los sectores productivos y sociales, así como con el desarrollo del Sistema Educativo del Distrito Federal;
- IV. La formalización y aplicación de los Convenios de colaboración que celebre el Instituto con las instituciones o representaciones de los sectores público, social o privado, para la realización de acciones y proyectos orientados a fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en la entidad;
- V. El desarrollo de programas de estímulo y fomento de la investigación, para fortalecer la formación de nuevos investigadores, incluida la asignación de recursos financieros y la publicación de sus resultados;
- VI. El otorgamiento de estímulos y reconocimientos a los investigadores de la entidad o residentes en la misma;
- VII. La formación y capacitación de recursos humanos y el otorgamiento de becas para la actualización y especialización de los recursos humanos tanto a nivel nacional como en el extranjero;
- VIII. La administración de una partida presupuestal que será destinada al impulso de la investigación científica, tecnológica y social;
- IX. La realización, promoción y divulgación de las actividades científicas y tecnológicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, para instaurar y fortalecer una cultura científica y tecnológica;
- X. La asignación de recursos dentro del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal a las Universidades Públicas de educación superior que se destinen para la realización de actividades de investigación científica o tecnológica en proyectos estratégicos para la entidad, de conformidad con su programación y normatividad interna;
- XI. La creación, el financiamiento y la operación de los fondos a que se refiere la presente Ley, los cuales serán convenidos con instituciones financieras privadas o públicas, nacionales o internacionales en los términos establecidos en la legislación aplicable y que se destinarán a proyectos específicos. La promoción de fondos y gestión de créditos para actividades científicas, tecnológicas y sociales serán financiadas de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. La administración de fondos federales que sean entregados directamente al Distrito Federal para ser destinados exclusivamente a la promoción, fortalecimiento, difusión y evaluación de la investigación científica, tecnológica y social a través del Instituto;
- XIII. La vinculación de la investigación científica y tecnológica con la educación superior, media superior, media, básica y preescolar;
- XIV. Los programas educativos, estímulos fiscales, financieros y facilidades en materia administrativa e industrial, regímenes de propiedad intelectual, en los términos de los tratados internacionales y leyes específicas aplicables;
- XV. Los estímulos y exenciones de las leyes de ingresos del Distrito Federal, los cuales se fijarán anualmente;
- XVI. Los bienes muebles e inmuebles proporcionados para el desarrollo de sus actividades;
- XVII. La prestación de servicios de asesoría y capacitación en materia de ciencia y tecnología; y
- XVIII. Otros que determine la Junta Directiva, en el marco de sus atribuciones y de conformidad con la legislación aplicable.

ARTÍCULO 33.- El Instituto apoyará al Jefe de Gobierno en la preparación de informes, estudios, propuestas y proyectos normativos o de fomento que le solicite con respecto al desarrollo científico, tecnológico y de innovación en la entidad. En

especial cuando se requieran para apoyar la coordinación de acciones en la materia con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO XIII **Del Programa de Información Científica y Tecnológica**

ARTÍCULO 34.- El Instituto tendrá la responsabilidad de integrar, administrar y actualizar el Programa de Información Científica y Tecnológica del Distrito Federal, procurando su congruencia e interacción con el Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica a que hace referencia la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de apoyar el desarrollo de la ciencia y la tecnología, tanto en el Distrito Federal como a nivel nacional.

Asimismo el Instituto promoverá el conocimiento y la utilización de ambos Sistemas por la comunidad científica, el profesorado y los estudiantes del Sistema Educativo Local, procurando facilitar el acceso del público a esos Sistemas, sin afectar los derechos de propiedad intelectual y las reglas de confidencialidad que prevalezcan en la materia.

El Jefe de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que las dependencias y las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal colaboraren con el Instituto en la conformación y operación de ese Programa de Información Científica y Tecnológica.

El Instituto podrá convenir con las Delegaciones y con las instituciones de educación superior y de investigación del Distrito Federal, su colaboración para la integración y actualización de dicho Programa.

ARTÍCULO 35.- Las personas o instituciones públicas o privadas de la entidad que reciban apoyo de cualquiera de los Fondos regulados por esta Ley, proveerán la información básica que se les requiera, señalando aquella que por derechos de propiedad intelectual o por alguna otra razón fundada deba reservarse. Las empresas o agentes de los sectores social y privado que realicen actividades de investigación científica y tecnológica podrán incorporarse voluntariamente al Programa de Información Científica y Tecnológica del Distrito Federal.

El Instituto concertará e impulsará las medidas a realizar para la eficaz operación del RENIECYT y el SIICYT en el Distrito Federal, al propio tiempo que promoverá que el programa precitado se interrelacione con ambos, a fin de facilitar la captación y administración de la información respectiva de manera transparente y bilateral. También para incentivar el desarrollo de las instituciones y empresas y de los sistemas de información vinculados con la ciencia y la tecnología; respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual, secrecía y confidenciabilidad en la materia.

ARTÍCULO 36.- La base electrónica de datos con que operará este Programa deberá contener información de carácter e interés local y comprenderá, entre otros, los aspectos siguientes:

- I.** La Ley de Ciencia y Tecnología;
- II.** La Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología;
- III.** La legislación orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la reglamentación o normatividad orgánica de las instituciones vinculadas al Sistema;
- IV.** El Plan Local de Desarrollo;
- V.** El Programa Especial de Ciencia y Tecnología, del ámbito Federal;
- VI.** El Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;
- VII.** Los Programas Nacional y Local de Educación;
- VIII.** El Inventario del Distrito Federal sobre sus Investigadores y grupos de investigación;
- IX.** Los Directorios de las Instituciones y representaciones vinculadas al Sistema Local de Ciencia y Tecnología;

- X.** La infraestructura destinada a la ciencia y la tecnología en la entidad;
- XI.** La información bibliográfica y la producción editorial que en materia de ciencia, tecnología e innovación se disponga;
- XII.** Las líneas estratégicas de investigación vigentes y los proyectos de investigación en proceso que no contravengan derechos de propiedad intelectual;
- XIII.** La constitución y administración de los Fondos regulados por la presente Ley, así como de las otras fuentes de financiamiento para la actividad científica y tecnológica y la formación de recursos humanos especializados; y
- XIV.** Los productos tecnológicos, tales como patentes, paquetes tecnológicos o afines y los servicios proporcionados por los centros de investigación e instituciones de educación superior.

CAPÍTULO XIV **Del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal**

ARTÍCULO 37.- El Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal es considerado como el instrumento rector de la política de ciencia y tecnología de la Administración Pública del Distrito Federal. Su integración, aprobación, ejecución y evaluación se realizará en los términos de lo dispuesto por la Legislación vigente aplicable y por esta Ley. Los estímulos y apoyos que otorgue la Administración Pública del Distrito Federal se aplicarán conforme a este Programa.

ARTÍCULO 38.- Las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Local procurarán incorporar en sus proyectos de programa y presupuesto la realización de actividades y la prestación de apoyos a la investigación científica y tecnológica, tomando en cuenta las prioridades y criterios para la asignación de gasto en Ciencia y Tecnología que proponga el Instituto.

ARTÍCULO 39.- La formulación del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal estará a cargo del Instituto con base en las propuestas que presenten las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que apoyen o realicen investigación y desarrollo científico y tecnológico. En dicho proceso se tomarán en cuenta las opiniones y propuestas de las comunidades científica, académica, tecnológica y del sector productivo.

ARTÍCULO 40.- El Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal se elaborará en el marco del Sistema Local de Planeación y en congruencia con las prioridades del Plan Local de Desarrollo y podrá comprender lo siguiente:

- I.** La política general en ciencia, tecnología e innovación del Distrito Federal y su correlación con los programas y sectores prioritarios para su desarrollo socioeconómico;
- II.** Su interrelación con los programas sectoriales, regionales, especiales y delegacionales de la entidad;
- III.** Diagnósticos, políticas, estrategias y acciones prioritarias en materia de:
 - a) Investigación científica y tecnológica;
 - b) Innovación y desarrollo tecnológico;
 - c) Difusión del conocimiento científico y tecnológico;
 - d) Formación e incorporación de investigadores, tecnólogos y profesionales de alto nivel;
 - e) Vinculación de la ciencia y tecnología con otras disciplinas e instrumentos que incidan en el desarrollo de la entidad;
 - f) Promoción de programas y proyectos con enfoque y recursos federales, locales, delegacionales o internacionales, que estimulen las actividades y la productividad científica y tecnológica en el Distrito Federal;
 - g) Fortalecimiento de la cultura científica y tecnológica en la entidad y el país;
 - h) Descentralización y desarrollo regional; y
 - i) Seguimiento y evaluación.

- IV.** Concertación de acciones, programas y recursos específicos, para el desarrollo del Sistema, con los Sectores de Producción de Bienes o Prestación de Servicios en el Distrito Federal, en correlación con las áreas institucionales siguientes o equivalentes:
- a) Administración, política, seguridad, finanzas y control gubernamental;
 - b) Desarrollo social, salud, trabajo, educación, ecología, regulación sanitaria y sanidad fitopecuaria;
 - c) Desarrollo económico, industrial, de energía, comercial y turístico;
 - d) Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y rural; y
 - e) Desarrollo urbano, comunicaciones y transporte.
- V.** Las áreas y líneas de investigación científica, tecnológica y social que se consideren prioritarias;
- VI.** Las estrategias y mecanismos de financiamiento complementario; y
- VII.** Mecanismos de evaluación y seguimiento.

CAPÍTULO XV

De los Fondos para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología

ARTÍCULO 41.- El Instituto promoverá la instrumentación de Fondos de carácter local, regional, delegacional o mixto para apoyar la obtención y administración de los recursos que se precisen para la ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y de innovación en la entidad. Éstos se constituirán y operarán conforme a lo dispuesto por esta Ley, la normatividad que al efecto expida la Junta Directiva y con base en los acuerdos que se concerten con las autoridades locales y delegacionales respectivas. Estos Fondos podrán tener las siguientes modalidades:

- I.** Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará directamente el Instituto con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Distrito Federal, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias locales o federales, así como de las Delegaciones del Distrito Federal;
- II.** Los Fondos Mixtos que operará conjuntamente el Instituto con las instituciones públicas involucradas y que se integrarán con las aportaciones que se determinen tanto en el presupuesto del Distrito Federal como por parte de las entidades y dependencias, locales o federales, o bien de las Delegaciones del Distrito Federal;
- III.** Los Fondos Específicos, destinados a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, que se formarán con las aportaciones que realicen los centros de investigación o las organizaciones no gubernamentales del Distrito Federal o de otras entidades. Así como aquéllos que se constituyan por:
 - a) Herencias, legados, donaciones o créditos que se obtengan a su favor por el sector público o privado;
 - b) Los beneficios generados por la explotación de derechos de propiedad intelectual que se registren a su nombre;
 - c) Venta de bienes y prestación de servicios científicos y tecnológicos;
 - d) Apoyos de organismos nacionales e internacionales; y
 - e) Otros recursos que determine el Distrito Federal.

Los Fondos Locales serán distintos y podrán ser complementarios de los señalados en el artículo 23 de la Ley de Ciencia y Tecnología y tendrán como finalidad apoyar la realización de proyectos de investigación para el desarrollo científico, tecnológico, social y de innovación en la entidad. Estos apoyos habrán de concretarse en becas, publicaciones, acciones de divulgación, estímulos y reconocimientos y las demás que contribuyan al cumplimiento del Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y apruebe la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42.- Las instituciones, universidades, centros de investigación, laboratorios, empresas y demás personas que conformen la comunidad científica de la entidad, tendrán derecho preferente a recibir los beneficios de esos Fondos Locales. Por otra parte, el Instituto promoverá su inscripción en el RENIECYT.

ARTÍCULO 43.- El Instituto podrá convenir con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal el establecimiento y operación de fondos sectoriales, en los cuales fungirá el Instituto como fideicomitente. Estos tendrán por objeto apoyar, entre otros rubros, el desarrollo y la divulgación de investigaciones científicas o tecnológicas o de grupos o cuerpos académicos, la formación de recursos especializados o de la infraestructura que se requiera y el otorgamiento de becas.

Los Fondos Institucionales, sectoriales y regionales, que operará directamente el Instituto con base en la aportación anual que se determine en el presupuesto del Distrito Federal, pudiendo recibir recursos de otras entidades o dependencias locales o federales, así como de las Delegaciones del Distrito Federal y otros Organismos Internacionales.

En los convenios respectivos se atenderán las siguientes bases específicas:

- I. Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, identificando los elementos fundamentales, los objetivos de los proyectos, así como los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, seguimiento y evaluación. Su formalización requerirá de la autorización de la Junta Directiva;
- II. Se constituirá un Comité Técnico y de Administración, para cada Fondo, integrado por servidores públicos del Instituto y de la Secretaría o entidad involucrada, uno de éstos lo presidirá. Además, contará con la participación de personas de reconocido prestigio científico, tecnológico o académico, de los sectores público, social y privado vinculados con las áreas de investigación objeto del fondo;
- III. Se considerará como beneficiarios de estos Fondos y como ejecutores de los proyectos respectivos únicamente a las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas todas ellas del Distrito Federal que además estén inscritos en el RENIECYT que establece la Ley de Ciencia y Tecnología;
- IV. La asignación de estos Fondos se sujetará a los concursos respectivos y a las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las reglas de operación del Fideicomiso correspondiente;
- V. Los recursos de estos Fondos provendrán del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad involucrada, en su calidad de aportantes y previa información a la Secretaría de Finanzas. También de contribuciones legales y destinadas a un fondo específico. Ambos recursos no tendrán el carácter de regularizables. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de terceros; y
- VI. La evaluación técnica y científica de estos proyectos se realizará por un Comité de evaluación integrado por investigadores científicos y tecnólogos del sector correspondiente, designados de común acuerdo por las partes.

ARTÍCULO 44.- El Instituto podrá convenir con los gobiernos de las otras entidades federativas y las Delegaciones del Distrito Federal el establecimiento y operación de fondos mixtos de carácter regional, local y delegacional. En esos instrumentos las partes serán fideicomitentes y los fondos se integrarán y desarrollarán con aportaciones de las partes en la proporción que en cada caso se determine. Los convenios tendrán por objeto apoyar las investigaciones científicas o tecnológicas, así como la formación de los recursos especializados y de la infraestructura que se requiera. En su instrumentación se atenderán las bases específicas siguientes:

- I. Se operarán conjuntamente por las partes los Fondos mixtos de carácter regional, local y delegacional, tomando en cuenta los planes, programas y proyectos de la entidad o de la delegación correspondiente;
- II. Se determinará el objeto del Fondo y sus reglas de operación, identificando los elementos fundamentales, los objetivos de los proyectos, así como los criterios, procesos e instancias para su desarrollo, seguimiento y evaluación. Su formalización requerirá de la autorización de la Junta Directiva del Instituto;

- III. Se constituirá un Comité Técnico y de Administración, para cada Fondo, integrado por servidores públicos del Instituto y de la entidad o delegación involucrada, un representante del gobierno de la entidad lo presidirá. Además, contará con la participación de personas de reconocido prestigio científico, tecnológico o académico, de los sectores público, social y privado vinculados con las áreas de investigación objeto del fondo;
- IV. Se considerará como beneficiarios de estos Fondos y como ejecutores de los proyectos respectivos únicamente a las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas del Distrito Federal que además estén inscritos en el RENIECYT;
- V. Los recursos de estos Fondos provendrán, conforme a la proporción convenida, de los recursos del presupuesto autorizado al Instituto y de las entidades y delegaciones de que se trate. De conformidad con la legislación local aplicable, los recursos de ese origen que se destinen a estos Fondos serán aplicables y no tendrán el carácter de regularizables. Asimismo, podrán integrarse con aportaciones complementarias de instituciones, organismos, o empresas de los sectores público, social y privado;
- VI. La evaluación técnica y científica de estos proyectos se realizará por un Comité de evaluación integrado por investigadores científicos y tecnólogos del sector correspondiente, designados de común acuerdo por las partes;
- VII. Serán prioritarios los proyectos científicos y tecnológicos destinados a resolver la problemática de los habitantes del Distrito Federal; a favorecer el desarrollo socioeconómico y sustentable de las regiones, entidades y delegaciones respectivas.

ARTÍCULO 45.- La asignación de los recursos de los Fondos Locales para la promoción de las actividades científicas y tecnológicas, estará sujeta a la constitución de los fideicomisos respectivos, los cuales se regirán por:

- I. El establecimiento de mecanismos que permitan al Instituto la auditoría interna y externa sobre la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos proporcionados;
- II. La rendición de informes sistemáticos de los beneficiarios al Instituto sobre el desarrollo, resultados y aplicación de sus trabajos de investigación;
- III. Los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados obtenidos por los investigadores que reciban ayuda del Instituto, serán materia de regulación específica en la legislación aplicable, así como en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- IV. Los Fondos Locales invariablemente deberán constituirse y operarse bajo la figura de fideicomiso. En ninguno de esos contratos el Instituto podrá ser fideicomisario, aunque sí fideicomitente; y
- V. El Director del Instituto coordinará la evaluación sistemática sobre la operación de estos Fondos e instrumentará las medidas necesarias para asegurar su buen desempeño, informando periódicamente a la Junta Directiva sobre los requerimientos y avances respectivos.

ARTÍCULO 46.- En la valoración de las solicitudes de apoyo al Instituto, podrán coadyuvar con el mismo los organismos científicos establecidos en el Distrito Federal o en el país, e incluso en el extranjero, de justificarse, conforme a los criterios que establezca para tal efecto la Junta Directiva.

ARTÍCULO 47.- La asignación de recursos de los Fondos Locales procurará beneficiar al mayor número de proyectos, particularmente a los proyectos estratégicos para el Distrito Federal, asegurando la continuidad y la calidad de los resultados. El Instituto otorgará preferencia a los proyectos que cuenten con subsidios o financiamiento proveniente de otras fuentes, particularmente del sector privado, así como a los proyectos presentados por instituciones de educación superior y de investigación del Distrito Federal. En ningún caso los recursos que constituyen esos Fondos podrán destinarse a sufragar gastos distintos a los estipulados en sus respectivos objetos y circunscritos al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad.

ARTÍCULO 48.- La Junta Directiva determinará el objeto de cada uno de los Fondos Locales, asimismo establecerá las reglas de operación y aprobará los contratos correspondientes. Una vez celebrados éstos se procederá a su registro en la Secretaría de Finanzas.

En las reglas de operación se precisarán los objetivos de los programas de apoyo, los criterios, los procesos e instancias de decisión para el otorgamiento de apoyos, su seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 49.- La Dirección del Instituto vigilará que los Fondos Locales se sujeten a las siguientes reglas:

- I. El fiduciario será la institución de crédito que el fideicomitente elija en cada caso;
- II. Los criterios de selección de los beneficiarios responderán a lo establecido en las reglas de operación correspondientes;
- III. Los recursos de los Fondos Locales se canalizarán invariablemente a la finalidad a que hayan sido afectados, su inversión será siempre en renta fija y tendrán su propia contabilidad;
- IV. A partir de la suscripción de los contratos de fideicomiso correspondientes, cualquier asignación o aportación de recursos a los Fondos Locales se consideraran erogaciones devengadas al presupuesto de egresos; por lo tanto, el ejercicio de los recursos deberán realizarse conforme a los contratos correspondientes y a sus reglas de operación, las que para su validez requerirán de su inscripción en el sistema que la Junta Directiva establezca;
- V. La Junta Directiva del Instituto será la instancia competente para aprobar la constitución, modificación o extinción del Fondo respectivo, actos que deberán registrarse en la Secretaría de Finanzas o dependencia equivalente. Asimismo aquel será informado trimestralmente acerca del estado y movimiento de los respectivos Fondos;
- VI. El fideicomiso respectivo no será considerado como entidad de la Administración Pública Paraestatal, en razón de que no contará con estructura orgánica ni con personal propio para su funcionamiento;
- VII. Cada fideicomiso estará sujeto a las medidas de control y auditoría gubernamental de acuerdo con las características que establece esta Ley para los Fondos Locales; y,
- VIII. Los recursos de origen fiscal, autogenerados de terceros o cualesquiera otros, que ingresen a los Fondos Locales y que se establezcan conforme a lo dispuesto en esta Ley, no se revertirán al Gobierno Local a la terminación del contrato de fideicomiso por cualquier causa legal o contractual; los recursos que se encuentren en tal situación pasarán al patrimonio del fideicomitente, siempre y cuando la legislación local vigente lo posibilite.

ARTÍCULO 50.- Las aportaciones que realicen las personas físicas o morales, incluyendo a las entidades paraestatales, a los Fondos Locales a que se refiere esta Ley, podrán ser deducibles de impuestos en la entidad de acuerdo con lo previsto en la legislación y normatividad fiscal del Distrito Federal.

ARTÍCULO 51.- El Instituto procurará divulgar entre los investigadores, tecnólogos y las Instituciones que configuran el Sistema del Distrito Federal, las bases técnicas y la normatividad que regula a los Fondos que a nivel Federal establece la Ley de Ciencia y Tecnología, para promover su participación. Asimismo concertará y aplicará los mecanismos de colaboración con el mismo, tanto para asegurar la eficaz asignación, administración y supervisión de esos Fondos, como para facilitar la relación con los beneficiarios y el desarrollo de las acciones previstas en los contratos respectivos.

CAPÍTULO XVI **De los Estímulos Fiscales**

ARTÍCULO 52.- El Instituto colaborará con el Jefe de Gobierno en la determinación, instrumentación y divulgación de aquellos estímulos fiscales o exenciones que, conforme a la legislación y normatividad aplicable, se otorguen a las personas físicas o morales relacionadas con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Federal. Asimismo

podrá apoyarle en el dictamen, administración y evaluación de los aspectos técnicos y científicos que se vinculen con la aplicación de esos estímulos fiscales o exenciones y de otros instrumentos de apoyo en esos rubros.

En la administración de éstos instrumentos se atenderá lo siguiente:

- I. Se constituirá un Comité Interinstitucional por parte de la Junta Directiva que le apoyará en la determinación, regulación y control de los estímulos fiscales o exenciones correspondientes. El Comité estará integrado por cuatro miembros, cada uno en representación respectiva de: La Junta Directiva del Instituto, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Medio Ambiente.

La Presidencia del Comité estará a cargo de la representación del Instituto y en tal función tendrá voto de calidad en la autorización de proyectos de ciencia y tecnología;
- II. Se emitirá por el Comité, a más tardar el 31 de marzo de cada año, las reglas generales de operación para el ejercicio, precisando los sectores prioritarios susceptibles de obtener el estímulo o las exenciones respectivas, así como las características de las empresas y los requisitos adicionales que deberán cumplir para solicitar el beneficio respectivo;
- III. Se determinará la aplicación de los estímulos o exenciones y la forma, términos y modalidades en que se podrán acreditar, con base en las reglas del Comité y con el apoyo en las normas fiscales respectivas;
- IV. Se limitará la aplicación de este beneficio al monto total del estímulo a cubrir o la exención respectiva, entre los aspirantes; y
- V. Se publicará por el Comité Interinstitucional, a más tardar el último día de los meses de julio y diciembre el monto erogado por concepto de este estímulo fiscal o la exención correspondiente, durante el primer y segundo semestres, respectivamente, así como las personas físicas o morales merecedoras del mismo y los proyectos por los cuales se les determinó como beneficiarias.

CAPÍTULO XVII

De la Divulgación y Fomento de la Cultura Científica

Artículo 53.- El Instituto con el apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal y de las Delegaciones de la entidad, promoverá acciones y programas específicos para desarrollar y consolidar una cultura científica en el Distrito Federal considerando la participación de los sectores académico, empresarial y social en la divulgación y difusión de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación. También fomentarán la realización de actividades orientadas a la divulgación de la ciencia y tecnología al interior de las dependencias y entidades que conformen la administración pública del Distrito Federal.

En este contexto, conforme a sus atribuciones y de acuerdo con las necesidades de la entidad, la demanda social y los recursos disponibles, los sectores gubernamentales, académicos, empresariales y sociales procurarán:

- I. Promover la conservación, consolidación, actualización y desarrollo de la infraestructura destinada a la divulgación y difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación;
- II. Propiciar el desarrollo del conocimiento, asimismo el intercambio de ideas y de información en materia de ciencia y tecnología;
- III. Fomentar y fortalecer las investigaciones científicas y tecnológicas que se determinen por parte del Instituto, así como promover la concertación de las acciones que se requieran con las Instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y con los usuarios de esas investigaciones;
- IV. Impulsar la creación de programas y espacios formativos, recreativos e interactivos - como museos, salas inteligentes y ferias científicas y tecnológicas - con la finalidad de desarrollar en la población el interés por el desarrollo científico, tecnológico y la innovación; y

- V. Promover las publicaciones científicas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos de investigación, así como publicar periódicamente los avances de ciencia y tecnología, locales, nacionales y en su caso, internacionales.

CAPÍTULO XVIII

De la Coordinación de la Actividad Científica y Tecnológica

ARTÍCULO 54.- El Instituto promoverá la colaboración y coordinación de las instituciones y los investigadores relacionados con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la entidad. Al propio tiempo concertará con otras instituciones y organismos competentes, las acciones de apoyo requeridas para asegurar su participación en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, para propiciar la vinculación de los diversos entes que participan en la administración científica y el desarrollo tecnológico.

La instrumentación de esa Red tendrá como propósito definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concentrar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo del Sistema. También permitirá formular estudios y programas orientados a incentivar la profesión de investigador, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad entre éstos, así como proponer la creación de nuevos grupos y extender la Red a todas las áreas estratégicas del conocimiento. La instrumentación de la Red deberá vincularse con el desarrollo del Sistema Local de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 55.- En el marco del desarrollo del federalismo en sus dos vertientes: unir lo que está desunido y descentralizar lo que está centralizado, el Instituto procurará participar en la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología para asegurar la discusión y propuesta de programas y acciones orientados a fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en los diferentes Estados de la República Mexicana. Igualmente para plantear políticas y estrategias nacionales en la materia, a fin de fomentar la cooperación entre instituciones e investigadores en el país, así como el desarrollo de los grupos de investigación.

La participación en esa Red Nacional deberá contribuir a la generación de programas de diagnóstico y prospectiva sobre el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en las diferentes entidades del país. Igualmente deberá favorecer el intercambio de información entre los miembros de la Red, sobre estos temas.

ARTÍCULO 56.- El Instituto representará a la Administración Pública del Distrito Federal ante la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología.

Asimismo procurará utilizarle como una instancia primordial de participación y coordinación con los titulares de las dependencias y entidades involucradas en la materia, para promover acciones conjuntas que permitan apoyar:

- a) La investigación científica y tecnológica;
- b) La definición de las políticas y los programas respectivos;
- c) La identificación de las acciones vinculadas en las que podrían colaborar las instituciones del Distrito Federal;
- d) La descentralización de los instrumentos de apoyo respectivos;
- e) La instrumentación de las políticas generales y programas;
- f) La generación de propuestas técnicas en la materia;
- g) La elaboración del Programa Especial de Ciencia y Tecnología;
- h) La celebración de acuerdos de coordinación; y
- i) El planteamiento de modificaciones al marco legal sobre ciencia y tecnología.

CAPÍTULO XIX

De la Innovación, Desarrollo Tecnológico y Vinculación

ARTÍCULO 57.- El Instituto, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en especial las instituciones de educación superior e investigación, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán los proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en la entidad, para impulsar la calidad, productividad y competitividad de la economía y de la planta productiva de la entidad; y de conformidad con sus atribuciones, promoverán y

establecerán apoyos específicos a las instituciones de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, así como a los investigadores y tecnólogos que otorgarán la asistencia requerida al sector de producción de bienes y prestación de servicios para la instrumentación de este tipo de proyectos.

Se considera de interés público y utilidad social las actividades de modernización, innovación y desarrollo tecnológico, por lo que los centros de investigación científica y tecnológica del sector público, así como las instituciones de educación, de conformidad con la normatividad aplicable y los convenios respectivos, incluirán entre sus prioridades el desarrollo y apoyo a las actividades productivas, preferentemente a las de carácter estratégico del Distrito Federal.

ARTÍCULO 58.- En materia de innovación y desarrollo tecnológico, y como parte de sus acciones permanentes, el Instituto deberá realizar el asesoramiento, capacitación y prestación de servicios que propicien el uso intensivo del conocimiento y tecnología en los procesos productivos, la promoción de la metrología, y el establecimiento de normas de calidad y la certificación en términos de lo dispuesto en la legislación de la materia. Estas funciones deberán respaldarse con los recursos, el personal especializado y la infraestructura requerida.

ARTÍCULO 59.- En la constitución y operación de los instrumentos o apoyos a que se refiere esta Ley, el Instituto concederá prioridad a los proyectos cuyo propósito sea promover la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico en la entidad, cuando los proyectos estén vinculados con empresas o entidades susceptibles de utilizar intensivamente la tecnología, con énfasis en el ámbito de la pequeña y mediana empresa. También serán prioritarios los proyectos que propongan lograr un uso racional, eficiente y sustentable de los recursos naturales, así como el desarrollo de proyectos que propicien la integración y operación de cadenas productivas y su interacción con el Sistema.

Para el otorgamiento de apoyos por parte del Instituto a los proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en el Distrito Federal, será necesario que éstos cuenten con la declaración formal del usuario o los potenciales usuarios, de su interés en la aplicación de la tecnología expresada en el proyecto respectivo.

Salvo casos debidamente justificados ante el Instituto, se requerirá que los beneficiarios del proyecto aporten recursos para el financiamiento conjunto del mismo.

En aquellos casos en que los proyectos aprobados resulten exitosos y la explotación de la tecnología desarrollada produzca dividendos o regalías, se considerará la recuperación total o parcial de los apoyos concedidos de conformidad con los lineamientos que expida la Junta Directiva.

Estos apoyos se otorgarán por un tiempo determinado, de acuerdo con el contenido y los objetivos del proyecto de que se trate.

Los proyectos se sostendrán hasta el momento en que se demuestre su no viabilidad técnica y económica.

Artículo 60.- En la instrumentación de los proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico en la entidad, el Instituto habrá de considerar lo siguiente:

- a) Las prioridades del Plan Local de Desarrollo en la materia;
- b) El establecimiento generalizado de nuevos productos o procesos en el mercado o en los procesos productivos, así como su soporte en cambios tecnológicos significativos e importantes adecuaciones científicas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales;
- c) Los diagnósticos, propuestas, programas y recursos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, referidos a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de los sectores de su competencia; y
- d) Los diagnósticos, propuestas, programas y recursos existentes en el sector de producción de bienes o prestación de servicios, para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de los sectores con los que guardan mayor relación.

De conformidad con la disponibilidad de recursos y en el marco del PROCYTEDF, la Administración Pública del Distrito Federal podrá establecer una partida especial, así como otra clase de incentivos, expresamente orientados a apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en la pequeña y mediana empresa.

CAPÍTULO XX

De la Formación, Apoyo y Desarrollo de Investigadores

Artículo 61.- El Instituto impulsará las medidas necesarias para reconocer y facilitar la labor de los investigadores, científicos y personas relacionadas con la ejecución, fomento y supervisión de los programas para el desarrollo de la investigación científica, la tecnología y la innovación.

Asimismo estimulará la formación de cuadros de investigación de alta calidad, asegurando un adecuado nivel de correlación con las prioridades de desarrollo del Distrito Federal. En especial promoverá la incorporación de los investigadores en los esquemas nacionales e internacionales respectivos.

En el marco del PROCYTEDF el Instituto integrará y aplicará un subprograma para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores en la entidad, con la colaboración de la comunidad científica del Distrito Federal. Como prioridades del mismo estarán las siguientes:

- I.** Reconocimiento de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que realicen los investigadores y tecnólogos del Distrito Federal, así como divulgar sus características y resultados relevantes;
- II.** Impulso a la actividad científica y tecnológica de los investigadores y tecnólogos en el Distrito Federal, propiciando su desarrollo y la formación de nuevas generaciones, para coadyuvar al desarrollo local;
- III.** Interacción con la comunidad científica del Distrito Federal para promover la realización de los proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, así como el desarrollo de las instituciones involucradas y de los propios investigadores;
- IV.** Divulgación de los procedimientos y requisitos necesarios para la incorporación de los investigadores y tecnólogos del Distrito Federal al Programa para su formación, apoyo y desarrollo. De igual forma con respecto a los esquemas nacionales e internacionales de reconocimiento a la función de investigación y desarrollo tecnológico;
- V.** Promoción de la investigación que se realiza en el Distrito Federal, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Local de Desarrollo y en PROCYTEDF;
- VI.** Integración de grupos de investigadores en el Distrito Federal, que participen en el proceso de generación de conocimientos científicos y tecnológicos, hasta su aplicación en la planta productiva de bienes y servicios o en las instituciones del sector público, social y privado;
- VII.** Apoyo a la adecuada remuneración del personal de investigación y desarrollo tecnológico, así como impulsar la operación de un esquema que permita recibir a los investigadores o tecnólogos un porcentaje de los ingresos que se generen por la venta de sus trabajos y proyectos a los usuarios; y
- VIII.** Desarrollo de los estímulos, premios, reconocimientos, apoyos y facilidades que el Instituto podrá otorgar a los investigadores y tecnólogos que estén incorporados al Programa, cuenten con los merecimientos respectivos y cumplan con los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 62.- El Instituto emitirá las bases a que deberán sujetarse las personas que deseen incorporarse a este esquema para la formación, apoyo y desarrollo de los investigadores. Además establecerá los mecanismos que le permitan asegurar su vinculación con la programación y presupuestación aprobada por el Instituto para el desarrollo de los proyectos respectivos.

ARTÍCULO 63.- Con respecto a la divulgación, instrumentación y administración del Sistema Nacional de Investigadores en el Distrito Federal, el Instituto acordará con el CONACYT las actividades en las que podrá coadyuvar para el eficaz funcionamiento de ese sistema en el Distrito Federal. Asimismo acordará las acciones relacionadas con la integración y validación de los documentos e informes que se precisen para la adecuada alimentación del mismo.

El Instituto colaborará con el CONACYT en la adecuada difusión, entre la comunidad científica del Distrito Federal, de las condiciones bajo las cuales podrán participar los científicos y tecnólogos en el concurso de selección del Sistema Nacional de Investigadores.

CAPÍTULO XXI
De los Premios Locales de Ciencia y Tecnología,
y de Reconocimiento a la Innovación

ARTÍCULO 64.- Se crean los Premios de Ciencia y Tecnología y de Reconocimiento a la Innovación del Distrito Federal con el objeto de estimular a los investigadores y tecnólogos que los obtengan, difundir los proyectos respectivos y promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en la entidad.

Las bases y términos a que se someterán los candidatos, serán establecidas por la Junta Directiva en la convocatoria que formule, asegurando que en el jurado calificador participen mayoritariamente distinguidos investigadores y tecnólogos de los campos del conocimiento motivo de la investigación.

Los Premios serán entregados anualmente por el monto que determine la Junta Directiva, con base en los recursos que se determinen en su presupuesto y con las aportaciones que para el efecto reciba de las instituciones vinculadas con el Instituto, así como de los sectores público, social o privado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Se ordena su publicación en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Instituto formulará y presentará al Jefe de Gobierno el Programa de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal dentro de los noventa días siguientes a la expedición de la presente Ley. Este documento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, a más tardar dentro del término de sesenta días siguientes a su presentación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga la Ley del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de marzo de 2000, así como sus Reformas del 15 de abril de 2003 y de 9 de junio de 2006 y se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Ley, el Instituto publicará sus Estatutos.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jefe de Gobierno deberá constituir el Gabinete de Educación, Ciencia y Cultura; a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la vigencia de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. EDY ORTÍZ PIÑA, SECRETARIO.- DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA, SECRETARIA.- Firmas.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los nueve días del mes de mayo de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO NÚMERO A/0011/2007 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA FISCALÍA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN PARA MENORES.

Con fundamento en los artículos 21 y 122 base quinta del apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 9 Bis fracciones I, II, III, IV, V, IX, XII y XV del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III y IV y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 7, 8 fracciones I, II y IV, 29 fracciones XIX y XX, 39 y 42 de su Reglamento y,

CONSIDERANDO

Que el penúltimo párrafo del artículo 4° de nuestra Carta Magna establece que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que México ha signado diversos tratados internacionales que prescriben reglas específicas para la protección de los derechos del niño y de los adolescentes, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que de conformidad con los artículos 3 fracción X, 48 y 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, los menores tienen derecho a una atención y protección integral especial y, a que el Ministerio Público intervenga de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica esté en peligro.

Que de conformidad con la fracción VII del artículo 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Fiscalía Central de Investigaciones para Menores es competente para iniciar e integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz.

Que el acuerdo A/006/2005 es el que determina la competencia de la Fiscalía Central de Investigaciones para Menores para la integración de averiguaciones previas cuando se trate del delito de violencia familiar.

Que para la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es prioritario una adecuada atención especializada para los niños y niñas de la entidad y, que por ello, se considera conveniente concentrar en la Fiscalía Central de Investigaciones para Menores la competencia para la investigación e integración de averiguaciones previas en aquellos delitos en donde los menores sean víctimas y, a consecuencia de ello, sufran un desequilibrio psíquico emocional, siempre que su investigación no esté reservada a otras fiscalías especializadas.

Que para dar cumplimiento con lo anterior, así como impulsar las prioridades de esta Institución en materia de menores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para la investigación e integración de las averiguaciones previas será competente la Fiscalía Central de Investigación para Menores cuando las víctimas del delito sean menores y se inicie por los delitos de:

- a) Lesiones;
- b) Omisión de auxilio o de cuidado;
- c) Peligro de Contagio;
- d) Tráfico de Menores;
- e) Retención y Sustracción de Menores o Incapaces;
- f) Corrupción de Menores e Incapaces;
- g) Pornografía Infantil;

- h) Lenocinio;
- i) Explotación laboral de menores o personas con discapacidad física o mental;
- j) Delitos que atenten contra el cumplimiento de la obligación alimentaria;
- k) Violencia Familiar en los casos a que se refiere el acuerdo A/006/2005;
- l) Discriminación y,
- m) En aquellos que prevean expresamente otros ordenamientos.

SEGUNDO.- Cualquier Agencia Investigadora del Ministerio Público recibirá las denuncias por los delitos antes señalados, la que, en su caso, practicará las diligencias básicas iniciales, brindará la atención inmediata a las víctimas y remitirá la averiguación previa a la Fiscalía Central de Investigación para Menores de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- En el ámbito de su competencia, la Fiscalía Central de Investigación para Menores deberá integrar y determinar la averiguación previa en el menor tiempo posible, atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia, así como al principio de interés superior del niño.

CUARTO.- Los Subprocuradores, el Contralor Interno, los Coordinadores Generales, los Fiscales Centrales y Desconcentrados de la Procuraduría proveerán, en la esfera de su competencia, el exacto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Las averiguaciones previas que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán continuar en la Fiscalía donde se encuentren radicadas hasta su total conclusión

**Sufragio Efectivo. No reelección
México, D.F. a 28 de mayo de 2007
El Procurador General de Justicia Del Distrito Federal**

(Firma)

Maestro Rodolfo Félix Cárdenas

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2007 CORRESPONDIENTE AL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2007 correspondiente al Instituto de Formación Profesional

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	1'003,353.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	363,816.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	111,690.00
Capítulo 4000	Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	\$	0.00
Capítulo 5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$	0.00
	Total:	\$	1'478,859.00

Resumen de Procedimiento de Adquisición
Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$	8,500.00	
Artículo 30	\$	0.00	
Artículo 54	\$	1'006,853.00	
Artículo 55	\$	463,506.00	
Fondo Revolvente	\$	0.00	
	Sumas iguales:	\$	1'478,859.00

Nota: Para mayor información referente a este Programa, a más tardar el 4 de junio del presente, se publicará el detalle en el Sistema Electrónico de Compras del Gobierno del Distrito Federal en www.df.gob.mx

México, D.F., a 1 de junio de 2007
(Firma)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FIDENCIO RUEDA GARCÍA
Rúbrica

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 107, 117 y 170 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TENÍAN CELEBRADO LOS TITULARES DE LA NOTARÍAS 107, 117 y 170 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Maximiliano Pérez Salinas, Francisco D. Sánchez Domínguez y Mario Pérez Salinas, titulares de las Notarías 107, 117 y 170 del Distrito Federal, respectivamente dan por terminado el Convenio de Suplencia que tenían celebrado, disolución que surtió efectos a partir del día 30 de noviembre de 2006.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 30 de abril de 2007.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 117, 170, Y 249 DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES)

ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2° fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA DE LOS TITULARES DE LAS NOTARÍAS 117, 170, Y 249 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en los artículos 186 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los Licenciados Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Mario Pérez Salinas y Raúl Rodríguez Piña, titulares de las Notarías 117, 170 y 249 del Distrito Federal, respectivamente, celebraron Convenio de Suplencia, el cual surtió efectos a partir del día 1° de diciembre de 2006.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México a 2 de mayo de 2007.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria Múltiple: 005

Lic. Omar Iván Craviotto de la Peña, Director General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición para la contratación de **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 33 Unidades Médicas; y Contratación de Servicios para Realizar Trabajos de Mantenimiento Consistentes en Impermeabilización de Azoteas en los Hospitales Generales de la Secretaría de Salud** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Médico de Diversas Especialidades en las 33 Unidades Médicas

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-005-07	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	06/06/2007	08/06/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/06/2007 13:00 horas	12/06/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Mobiliario y equipo (servicio de mantenimiento y reparación)	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 Hrs. horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de Junio del 2007 a las 11:00 horas en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso., ubicado en: Xocongo Número 225 - 4to piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Junio del 2007 a las 13:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso., Xocongo, Número 225 - 4to piso, Colonia tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Junio del 2007 a las 13:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en el cuarto piso., Xocongo, Número 225 - 4to Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme lo establecido en bases de esta licitación, los días Conforme lo establecido en bases de esta licitación en el horario de entrega: Conforme lo establecido en bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme lo establecido en bases de esta licitación.
- El pago se realizará: Conforme lo establecido en bases de esta licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Nacional

Contratación de Servicios para Realizar Trabajos de Mantenimiento Consistentes en Impermeabilización de Azoteas en los Hospitales Generales de la Secretaría de Salud

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-006-07	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	05/06/2007	06/06/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/06/2007 11:00 horas	08/06/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600002	Instalaciones	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - 4to Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-11-49, los días lunes a Viernes; con el siguiente horario: 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 6 de Junio del 2007 a las 11:00 horas en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias cita en el 4to Piso., ubicado en: Xocongo Número 225 - 4to Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de Junio del 2007 a las 11:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias cita en el 4to Piso., Xocongo, Número 225 - 4to Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Junio del 2007 a las 11:00 horas, en: En la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias cita en el 4to Piso, Xocongo, Número 225 - 4to Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo Establecido en Bases de esta Licitación
- , los días Conforme a lo Establecido en Bases de esta Licitación en el horario de entrega: Conforme a lo Establecido en Bases de esta Licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo Establecido en Bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: Conforme a lo Establecido en Bases de esta Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DEL 2007.

LIC. OMAR IVAN CRAVIOTTO DE LA PEÑA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUBRICA.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convocatoria: 007

El **Lic. Diógenes Ramón Carrera**, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) a la “Contratación Multianual del servicio subrogado de grúas equipadas para la detección, levantamiento y retiro de vehículos abandonados en vía pública, que infrinjan el reglamento de tránsito y atención de emergencias viales en la red vial de las 16 demarcaciones políticas, por el período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo		
30001066-007-07	\$ 2,500.00 Costo en compranet: \$ 2,300.00	05/06/2007	06/06/2007 10:00 horas	De acuerdo a lo establecido en las bases.	11/06/2007 10:00 horas	18/06/2007 10:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C811005008	Zona 1 Polanco-Anzures- Guerrero-Santa María la Rivera, período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009.			210,000	Servicio	100,000	210,000
2	C811005008	Zona 2 Tacubaya-Revolución-San Ángel, período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009			210,000	Servicio	100,000	210,000
3	C811005008	Zona 3 Centro-Morelos, período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009.			210,000	Servicio	100,000	210,000
4	C811005008	Zona 4 Copilco- Universidad-San Jerónimo, período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009.			210,000	Servicio	100,000	210,000
5	C811005008	Zona 5 Roma-Condesa, período de Julio de 2007 a Diciembre de 2009			210,000	Servicio	100,000	210,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-16-77-00, ext. 7220, los días **01, 04 y 05 de Junio del 2007**; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **06 de Junio del 2007** a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas** se efectuará el día **11 de Junio del 2007** a las 10:00 horas, en : Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080 Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuara el día **18 de Junio del 2007** a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 – 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases, los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE" , presentando la factura para su cobro, debidamente recibida, con sellos, autorizadas y avaladas por la Dirección de Control de Infracciones, Grúas y Depósitos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DEL 2007.
LIC. DIÓGENES RAMÓN CARRERA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACION ÁLVARO OBREGÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)
 CONVOCATORIA No 09-2007**

José Luis Zamora Tapia Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para la contratación a precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 056 07	Trabajos de regeneración de cavidades (zonas minadas) en Cda. de calle 22, colonia Olivar del Conde y calle 28 y norte colonia Olivar del Conde 2a. Secc., dentro del perímetro delegacional.			02-julio-07	29-septiembre-07	90 días	\$ 350,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 10:00 hrs.	06-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 10:00 hrs.		19-junio-07 10:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 057 07	Trabajos de regeneración de cavidades (zonas minadas), en Sta. Lucia esq. Flores Magón, colonia Olivar del Conde 2a. Secc., dentro del perímetro delegacional.			02-julio-07	29-septiembre-07	90 días	\$ 350,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 12:00 hrs.	06-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 12:00 hrs.		19-junio-07 12:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 058 07	Trabajos de regeneración de cavidades (zonas minadas), en calle Dolores del Rfo, colonia olivar del conde 2a. Secc. y calle Severo Maldonado y Fanal, colonia Olivar del Conde 4º. Secc. dentro del perímetro delegacional.			02-julio-07	29-septiembre-07	90 días	\$ 300,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 14:00 hrs.	06-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 14:00 hrs.		19-junio-07 14:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 059 07	Trabajos de mantenimiento en 3 jardines de niños, 5 escuelas primarias, 2 escuelas secundarias diurnas, 1 CAPEP y 1 centro de atención múltiple en los corredores, 1,2,3,4,5 y 6 dentro del perímetro delegacional..			02-julio-07	29-octubre-07	120 días	\$ 1,600,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 10:00 hrs.	06-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 17:00 hrs.		19-junio-07 17:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 060 07	Trabajos de mantenimiento en 3 jardines de niños, 4 escuelas primarias, 1 escuela secundaria diurna y 1 centro de atención múltiple en los corredores 1,2,3 y 4 dentro del perímetro delegacional.			02-julio-07	14-octubre-07	105 días	\$ 1,600,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 12:00 hrs.	06-junio-07 10:00 hrs.	14-junio-07 17:00 hrs.	19-junio-07 17:00 hrs.

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 061 07	Trabajos de mantenimiento a 6 centros y 4 módulos deportivos, dentro del perímetro delegacional.		02-julio-07	29-septiembre-07	90 días	\$ 700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 14:00 hrs.	06-junio-07 12:00 hrs.	14-junio-07 19:00 hrs.	19-junio-07 19:00 hrs.	

No. de Licitación	Descripción y ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 062 07	Trabajos de mantenimiento en 5 CADIS, 2 CEIS y 5 CENDIS, dentro del perímetro delegacional.		02-julio-07	09-octubre-07	100 días	\$ 900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	05-junio-07	07-junio-07 14:00 hrs.	06-junio-07 12:00 hrs.	14-junio-07 19:00 hrs.	19-junio-07 19:00 hrs.	

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Subsecretaria de Egresos No. SE/0360/07 de fecha 31 de enero de 2007 y autorizados por el Subcomité de Obras en la cuarta sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2007.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P.. 01150 Delegación Álvaro Obregón D. F. , de lunes a viernes únicamente de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles;

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

2.1.- Realizar el pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.

2.2.- Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Álvaro Obregón, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después del la fecha límite de venta de bases).

3.- La forma de pago de las bases se hará:

3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.

4.- El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, c. p. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F, en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia

5.- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F., en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

7 Se otorgaran los siguientes anticipos el 10% para inicio de obra y el 20 % para compra de materiales.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.

12.- La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 01 DE JUNIO DE 2007

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

Convocatoria: 002

El C.P. Fernando Rojero Vallejo Director General de Administración en La Magdalena Contreras, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad al Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Refacciones, Accesorios Y Herramientas Menores, Material De Construcción, Estructuras Y Manufacturas Y Material Eléctrico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-002-2007	05/06/2007	06/06/2007 11:00 hrs.	12/06/2007 11:00 hrs.	18/06/2007 11:00 hrs.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	Arco para Segueta		21	Pieza
2	Avellanador para Tubo De Cobre		15	Pieza
3	Azadón Ojo Redondo con Barreno y Perfil Cónico		12	Pieza
4	Balero para Carretilla Arenera		20	Pieza
5	Barreta Uña de 1" con Pala y Pinta		2	pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días 1, 4 y 5 de Junio de 2007; con el siguiente horario: 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de G.D.F./Secretaría de Finanzas/Tesorería G.D.F., por la cantidad de \$1,000.00.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de Junio de 2007 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones, y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 12 de Junio de 2007 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuara el día 18 de Junio de 2007 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Av. Álvaro Obregón Número 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a bases, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de los eventos de la Licitación: Lic. Rafael Gutiérrez Arizmendi Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o el Lic. Miguel Ángel Eboli Araiza Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

MEXICO, D.F., A 01 DE JUNIO DEL 2007.

(Firma)

**C.P. FERNANDO ROJERO VALLEJO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes, Directora General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001027 007 07**, para la **“Adquisición de Material de Construcción, Eléctrico, Herramientas Menores, Estructuras y Manufacturas, Materiales Complementarios, Materias Primas de Producción y Maquinaria Agropecuaria e Industrial”** como a continuación se describen:

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo de adjudicación
30001027 007 07	\$1,500.00	05-junio-2007 14:00 hrs.	07-junio-2007 12:00 hrs.	13-junio-2007 11:00 hrs.	21-junio-2007 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	C780200000	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores.		Varias	Varias
2	C720800000	Cemento Gris.		262	Toneladas
3	C780400000	Brocal de Concreto.		492	Piezas
4	I420800000	Motobomba de 12 HP.		9	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 62 31 50 Ext. 1320. En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 1, 4 y 5 de Junio del año 2007, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la **Secretaría de Finanzas del D. F.**
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos.
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es el **C.P. Guillermo Díaz Jiménez**.- Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 01 de Junio de 2007
(Firma)

Profra. Ana Geraldina Unzueta Reyes
Directora General de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza
Licitación Pública Múltiple Internacional

Convocatoria No. 06/2007

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28 párrafo primero y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en los Tratados del Libre Comercio, convoca a los interesados, sean estos fabricantes, comercializadores, distribuidores y/o prestadores de servicios autorizados en participar en la Licitación Pública Internacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Internacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-009-2007	\$1,500.00	4/06/2007 14:00 HRS.	6/06/2007 10:00 hrs.	8/06/2007 10:00 hrs.	13/06/2007 10:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	U. de medida
1	1480800000	Unidad Hidroneumática autopropulsada de servicio (Equipo Eductor)			01	Unidad

- Las bases de la presente licitación se encuentra disponible para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 ext. 1321, los días 31 de mayo y 1 y 4 de junio de 2007, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento es de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el cual deberá ser canjeado en cajas de la convocante.-
- Todos los eventos de esto procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y fecha para la entrega de los bienes solicitados, serán los especificados en el Anexo Técnico I de las bases de esta Licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 31 de mayo de 2007.

(Firma)

Lic. Elena Edith Segura Trejo
Directora General de Administración

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
FALLOS**

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO. En observancia a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal se informan los fallos de los Procesos de Licitación correspondientes a los meses de Abril y Mayo del Presente Ejercicio Presupuestal

30001125-018-07: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 10 JARDINES DE NIÑOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA:** CONSTRUCTORA URBANAS DE ACAPULCO S.A DE C.V.. CON UN **MONTO** DE \$1,200,992.00 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-020-07: CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS EN LA COLONIA AMPLIACIÓN NATIVITAS **EMPRESA** DESAZOLVE Y CONSTRUCCIONES DEYCO S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$ 1,798,421.70 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-021-07: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 10 JARDINES DE NIÑOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** INGENIEROS Y ARQUITECTOS MEROL S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,143,558.21 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-022-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 02 EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL (FORO DELEGACIONAL Y ANTIGUO EDIFICIO DELEGACIONAL) **EMPRESA.** BIOTEKTON S.A. DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,735,215.12 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

30001125-023-07: EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS DE LA CALLE CICLAMEN EN EL BARRIO XALTOCAN **EMPRESA.** PROYECCIÓN Y DISEÑO EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,579,928.34 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-024-07: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES Y LUMINARIAS EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA .**COMPAÑÍA CONSULTORA CAHUA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,900,993.09 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 14 DE MAYO AL 11 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-025-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 17 UNIDADES HABITACIONALES UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** ARTNUVO S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$931,726.06 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 26 DE JULIO DEL 2007.

30001125-026-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 04 CENTROS CULTURALES; 02 CENTROS FEMENILES Y EL TEATRO CARLOS PELLICER UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** BEZZYA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,057,980.51 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 05 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-027-07: EQUIPAMIENTO DEL CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS EN SAN LORENZO ATEMOAYA Y CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO DE AGUAS NEGRAS EN LA COLONIA PINAHUIZAC EN SANTA MARIA NATIVITAS **EMPRESA.** PROYECCIÓN Y DISEÑO EN CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$2,237,213.30 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 25 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-028-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 06 SITIOS HISTORICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** GRUPO CONSTRUCTOR SAFRAMA S.A DE C.V CON UN **MONTO** DE \$889,655.90 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 26 DE JULIO DEL 2007.

30001125-029-07: MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA EN DOS ACCESOS A XOCHIMILCO EN SAN GREGORIO ATLAPULCO Y SANTA CECILIA TEPETLAPA XOCHIMILCO UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y ASFALTOS S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,803,882.10 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 25 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-030-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 13 CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** ARQ. SANDRA LILIANA PARDO HERRERA CON UN **MONTO** DE \$1,721,764.69 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 25 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-031-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 07 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** GRUPO BELYCHO S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,193,904.19 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 28 DE MAYO AL 10 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-032-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 13 UNIDADES DE ATENCIÓN MEDICA UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** DUIUC CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$3,603,395.19 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 11 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

30001125-033-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 15 PANTEONES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** PROYECTOS, INGENIERIA Y TOPOGRAFÍA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$3,536,247.61 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 11 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

30001125-034-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 07 MERCADOS PUBLICOS UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** DISEÑOS Y PROYECTOS CIVILES S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$2,548,867.26 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 11 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

30001125-035-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 01 MERCADO PUBLICO Y 01 PLAZA COMERCIAL UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL (MERCADO DE PLANTAS Y FLORES CUEMANCO Y PLAZA COMERCIAL FRANCISCO GOYTIA) **EMPRESA.** COINAR CONSORCIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$5,447,109.07 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 11 DE JUNIO AL 08 DE OCTUBRE DEL 2007.

30001125-037-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 04 COORDINACIONES TERRITORIALES; 03 CAMPAMENTOS DE LIMPIA; 01 MODULO DE VIGILANCIA Y EL EDIFICIO DE TURISMO UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA.** CORPORATIVO IXTHAL S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$810,445.96 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 11 DE JUNIO AL 24 DE AGOSTO DEL 2007.

30001125-038-07: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN 15 ESCUELAS PRIMARIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA** .TRES D' ARQUITECTURA CREATIVA S.A DE C.V CON UN **MONTO** DE \$1,688,399.05 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 18 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

30001125-039-07: EFECTUAR LA PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DE LOS PUEBLOS DE TULYEHUALCO, SAN GREGORIO ATLAPULCO, SANTA CECILIA TEPETLAPA Y COLONIA TIERRA NUEVA PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA**. ING. FRANCISCO JORGE GENCHI CON UN **MONTO** DE \$3,179,510.67 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 18 DE JUNIO AL 15 DE OCTUBRE DEL 2007.

30001125-041-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN 16 ESCUELAS SECUNDARIAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA**. CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA GENESIS S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$1,896,500.42 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 18 DE JUNIO AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

30001125-042-07: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A 10 BIBLIOTECAS UBICADAS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL **EMPRESA**. TRIAD CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. CON UN **MONTO** DE \$598,846.43 CON I.V.A. Y UN **PERIODO DE EJECUCIÓN** DEL 18 DE JUNIO AL 16 DE AGOSTO DEL 2007.

México, Distrito Federal, 01 de Junio del 2007
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO

Rúbrica
(Firma)

**Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de, un CTP (Computer to plate/Sistema Revelador e Impresor de Placas para Prerensa) de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación
30085001-005-07 Internacional	\$1,500.00	6/junio/07	7/junio/07 10:00 hrs.	12/junio/07 10:00 hrs.	15/junio/07 17:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	CTP (Computer to plate/Sistema Revelador e Impresor de Placas para Prerensa)		1	Pieza

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaraciones y los actos de apertura técnica y económica se llevarán a cabo en: Sala de juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en General Victoriano Zepeda No. 22 Col. Observatorio C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Será entregado en Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA II) ubicada en José Morán No. 218, Col. Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840 México, D. F. o el lugar que esta designe dentro de la zona metropolitana, en el horario de 09:00 a 15:00 hrs.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: De acuerdo a bases.

*No se otorgarán anticipos.

(Firma)

México, Distrito Federal 1 de junio de 2007
C.P. Jorge Segura Senday
Presidente del Subcomité

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública internacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 30 fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-015-07 “CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO”**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-015-07 “CONSUMIBLES Y REFACCIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO”		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	6 de junio de 2007 11:00 hrs.	12 de junio de 2007 11:00 hrs.	18 de junio de 2007 11:00 hrs.	9 de julio de 2007
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	C360000048	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MOD. T 522 Y T 520			355	PIEZA
02	C360000048	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA LEXMARK MOD. T 630			50	PIEZA
03	C360000048	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA XEROX MOD. N 2125			90	PIEZA
04	C360000048	CARTUCHO ULTRIUM 2 LTO. 200 GB NATIVO Y 400 GB CON COMPRESION PARA LIBRERÍA DE RESPALDO POWERVAULT 132T			150	PIEZA
05	C390000000	MEMORIA RAM PARA DELL DM 800 DE 512 MB			50	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 5516-2634.

2.- La venta de Bases en “La Convocante” y en el Sistema Compranet, será los días: 1°, 4 y 5 de junio de 2007, de 09:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en la Convocante es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en el domicilio precitado, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico ngarcia@miguelhidalgo.gob.mx y ojhernandez@miguelhidalgo.gob.mx.
- 13.- Los responsables de la Licitación: Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco, Director General de Administración, C.P. Eugenio Mendoza Blanco, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Rocío Alonso Ríos, Subdirectora de Recursos Materiales en Miguel Hidalgo.

(Firma)

México, Distrito Federal a 1° de junio de 2007.
Director General de Administración
Lic. Oscar Enrique Martínez Velasco
Firma

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOTIFICACIÓN DE FALLOS

En cumplimiento y de conformidad con los Artículos 26, 27 inciso a), 30, fracciones I y II, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Administración, con domicilio en Av. Dr. Río de la Loza N°. 68, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., notifica los siguientes fallos:

El fallo de la Licitación Pública Nacional 30104001-001-07 de fecha 14 de febrero de 2007 para la contratación del Servicio de Limpieza, se adjudico a la empresa Grupo Alfa Sol, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Gupies N°. 26, Colonia Los Olivos, San Lorenzo Tezonco, Delegación Tláhuac, C.P. 13210, México, D.F., en un 100% la partida única con un monto de \$786,240.00 (Setecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más \$117,936.00 (Ciento diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 15% de I.V.A., monto total de la Licitación \$904,176.00 (Novecientos cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.)

El fallo de la Licitación Pública Internacional 30104001-002-07 de fecha 27 de marzo de 2007, para la adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, se adjudicó a los siguientes proveedores: CICOVISA, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Amores N° 135, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 13210, México, D.F., en un 100% la partida 1.- Toner para impresora Lexmark T642 de alto rendimiento N° de parte 68018HL, cantidad 70 piezas, con un monto de \$270,130.00 (Doscientos setenta mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 4.- Toner para impresora HP 9000DN de alto rendimiento N° de parte Q1338A, cantidad 25 piezas, con un monto de \$85,025.00 (Ochenta y cinco mil veinticinco pesos 00/100 M.N.), más 15% de I.V.A., Raymundo M. Arista Muñoz, con domicilio en Sur 143 Manzana 21 Lote 19, Colonia Ampliación Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08020, México, D.F., en un 100% la partida 2.- Toner para impresora Lexmark T630 de alto rendimiento N° de parte 12A7462, cantidad 3 piezas, con un monto de \$11,116.95 (Once mil ciento dieciséis pesos 95/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 3.- Toner para impresora Lexmark T522 de alto rendimiento N° de parte 12A6835, cantidad 18 piezas, con un monto de \$63,525.96 (Sesenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 96/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 5.- Toner para impresora HP 4200 de alto rendimiento N° de parte Q1338A, cantidad 6 piezas, con un monto de \$11,225.28 (Once mil doscientos veinticinco pesos 28/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 6.- Toner para impresora Xerox 4400 de alto rendimiento N° de parte CT350135, cantidad 5 piezas, con un monto de \$11,806.25 (Once mil ochocientos seis pesos 25/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 7.- Toner para impresora Lexmark S1255 de alto rendimiento N° de parte 1382925, cantidad 10 piezas, con un monto de \$24,950.40 (Veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos 40/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 8.- Toner para impresora Lexmark C524 de alto rendimiento N° de parte C5240CH CYAN, cantidad 3 piezas, con un monto de \$5,393.76 (Cinco mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 9.- Toner para impresora Lexmark C524 de alto rendimiento N° de parte C5240MH MAGENTA, cantidad 3 piezas, con un monto de \$5,393.76 (Cinco mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 10.- Toner para impresora Lexmark C524 de alto rendimiento N° de parte C5240YH YELLOW, cantidad 3 piezas, con un monto de \$5,393.76 (Cinco mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), más 15% de I.V.A., en un 100% la partida 11.- Toner para impresora Lexmark C524 de alto rendimiento N° de parte C5240KH NEGRO, cantidad 3 piezas, con un monto de \$5,358.90 (Cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.), más 15% de I.V.A., monto de la Licitación \$499,320.02 (Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 02/100 M.N.), más \$74,898.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente al 15% de I.V.A., total \$574,218.02 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 02/100 M.N.).

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A 1° DE JUNIO DE 2007

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. IRMA ANDRADE HERRERA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

APSA HOSPITALES, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE APSA HOSPITALES, S.A. DE C.V. CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2007

- “1. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, en este acto y por este medio se dan por enterados y por notificados de la decisión expresada por algunos de ellos al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en el sentido de separarse voluntaria e irrevocablemente de la Sociedad, mediante el reembolso de sus aportaciones.”
- “2. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, manifiestan expresamente que la decisión manifestada por los Accionistas que desean separarse de la Sociedad mediante el reembolso total de sus aportaciones representativas de la parte fija del capital, no contraviene disposición alguna de los estatutos sociales de la Sociedad ni de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por ende se tiene por válida para todos los efectos a que haya lugar en caso de ser así aprobada por la presente Asamblea, sin necesidad de sorteo ante corredor o fedatario público.”
- “3. En vista de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, en este acto y por este medio resuelven aprobar el retiro voluntario de los señores Eduardo Perusquía Ortega y Julieta Ortega Ugarte, ésta última representada por su hijo, el señor Eduardo Perusquía Ortega, y proceder con el reembolso de sus aportaciones conforme al valor adjudicado de común acuerdo por dichos Accionistas.”
- “4. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, en este acto y por este medio hacen constar que el retiro de la Sociedad de los señores Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinias, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, mediante el reembolso de sus acciones representativas del capital variable de la misma, deberá ser resuelto y en su caso aprobado en y por otra Asamblea General de Accionistas que al efecto sea convocada para dichos efectos, por lo que la presente Asamblea no emite de momento resolución alguna en este acto en dicho sentido.”
- “5. En virtud de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, aprueban proceder con la consecuente disminución de capital social en su parte fija, en términos de lo que acuerde la presente Asamblea.”
- “6. Se hace constar que los señores Accionistas restantes, continuarán conservando su participación en la Sociedad y por ende renuncian expresamente a cualquier derecho que en su caso llegaren a tener con base en los Estatutos de la Sociedad para adquirir preferentemente la parte proporcional de las acciones que serán reembolsadas a los Accionistas que optaron por salir de la misma, con miras de adoptar las siguientes resoluciones.”
- “7. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente reconocen que el retiro de algunos de ellos de la Sociedad, así como la consecuente disminución de capital que ello representa, en ningún momento ocasiona que la Sociedad caiga en alguna de las causales de disolución señaladas por la Ley general de Sociedades Mercantiles, por lo que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo dichas separaciones voluntarias.”
- “8. En virtud de las resoluciones anteriores, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad total de \$3,599.00 pesos (Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 3,599 (Tres Mil Quinientos Noventa y Nueve) acciones ordinarias, nominativas, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los siguientes Accionistas con base en el valor de \$39.7959 pesos (Treinta y Nueve Pesos 7959/1000 M.N.) por acción, mismo que los Accionistas en este acto de común acuerdo han fijado como valor de reembolso, en términos del siguiente esquema:

ACCIONISTA	ACCIONES CAP. FIJO	VALOR REEMBOLSO
EDUARDO PERUSQUIA ORTEGA	2,450	\$97,500.00 M.N.
JULIETA ORTEGA UGARTE VDA. DE PERUSQUIA	1,149	\$45,725.00 M.N.
TOTAL	3,599	\$143,225.00 M.N.

“9. Salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, los demás Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente manifiestan que el valor de reembolso por acción a que se refiere el esquema anterior fue pactado y acordado de manera expresa, voluntaria y libre de cualquier dolo o mala fe entre éstos, toda vez que en su calidad de Accionistas conocen la situación fiscal y contable de la Sociedad, por lo que a su juicio es justo y que del mismo modo dicho valor incluye y comprende cualquier dividendo, utilidad o beneficio que hubieren tenido, tengan o pudieran llegar a tener, razón por la cual en este acto y por este medio expresamente renuncian a cualquier derecho pasado, presente o futuro relacionado con las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea y liberan a la Sociedad, los Accionistas remanentes, sus Consejeros, funcionarios y directores de cualquier acción y/o responsabilidad relacionada con el valor fijado de reembolso por acción de común acuerdo entre éstos.

No obstante lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, hacen constar que los reembolsos antes señalados, quedarán condicionados a la no oposición de éstas por parte de algún acreedor de la Sociedad y se efectuarán dentro de los 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad, debido a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

“10. Con motivo de la reducción al capital fijo antes referido, se aprueba reformar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad, con el fin de que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 121,401 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una de ellas, y el variable será ilimitado y estará igualmente representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal.

El aumento de capital social en su parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la asamblea Ordinaria de Accionistas.

En caso de aumento la Asamblea fijará la forma y términos. Los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observando lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de disminución la Asamblea fijará las normas de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efectos.”

“11. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente ratifican: (i) el cumplimiento por parte de los señores Accionistas y miembros del Consejo de Administración respecto a las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, mismos que se refieren a la disminución de capital por reembolso por acuerdo de los Accionistas; (ii) que los Accionistas y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad fueron debidamente notificados de dicha intención; y (iii) la validez de la disminución de capital tan pronto como se publiquen las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad en términos de lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

“12. Se autoriza al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres, para que publiquen por 3 veces y en intervalos de 10 días, las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad, en términos de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

- “13. Se aprueba que los señores Eduardo Perusquía Ortega y Julieta Ortega Ugarte, ésta última representada por su hijo, el propio señor Eduardo Perusquía Ortega, entreguen a la Sociedad los títulos representativos de las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo acordado por la presente Asamblea, al Presidente del Consejo de Administración a efecto de que, una vez íntegramente reembolsadas éstas en términos de lo dispuesto en las resoluciones anteriores, se cancelen éstos, sin necesidad de emitir acciones de goce, toda vez que las acciones que serán canceladas se reembolsan incluyendo cualquier utilidad o dividendo adicional que pudiere existir o por repartir a favor de los mismos.”
- “14. Se aprueba la elaboración de los asientos corporativos correspondientes a fin de que las resoluciones adoptadas por medio de la presente Asamblea queden debidamente registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, tan pronto como dichas acciones sean íntegramente reembolsadas.”
- “15. En virtud de las resoluciones adoptadas con anterioridad, sujeto al reembolso íntegro de las acciones correspondientes y con efectos a partir del quinto día después de la fecha de la última publicación a que se refiere el punto 9 anterior, el capital social de **APSA HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES		PTJE.
	CAP. FIJO	CAP. VAR.	
CLEMENTINA CORRES DE PERUSQUÍA	2,185	30,256	26.7221%
EDUARDO PERUSQUÍA ORTEGA		25,386	20.9108%
JOAQUÍN ANTONIO PERUSQUÍA CORRES	3,333	21,809	20.7098%
ERNESTO PERUSQUÍA CORRES	883	20,148	17.3235%
MARÍA CRISTINA PERUSQUÍA MORÁN		2,500	2.0592%
EDUARDO PERUSQUÍA MORÁN		2,500	2.0592%
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DE ALVARADO		1,500	1.2355%
GLORIA ESTHER DURÁN Y DE LA VEGA		1,440	1.1861%
POLA MARCOVICH SOD		1,360	1.1202%
BENJAMÍN MACÍAS JIMÉNEZ		1,200	0.9884%
ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ		1,200	0.9884%
IGNACIO BEJAR ROJAS		816	0.6721%
SARA CHARUA MARTINEZ		660	0.5436%
ERNESTO COSTELLO CASTRO		558	0.4596%
PATRICIA STETA TORRES		480	0.3953%
YOLANDA SOL ROSALES		450	0.3706%
JESÚS TRISTÁN LÓPEZ		440	0.3624%
DAVID NOBIGROT KLEIMAN		420	0.3459%
MOISÉS NOBIGROT STREIMBLEINSKY		420	0.3459%
MANUEL PÉREZ GÓMEZ		390	0.3212%
JOSÉ MARCELINO CAMARENA BOLAÑOS		360	0.2965%
ALFONSO ESCANERO SALAZAR		125	0.1029%
IGNACIO HÉCTOR ARAMBULA ÁLVAREZ		125	0.1029%
FRANCISCO JAVIER LOZANO PARDINAS		125	0.1029%
CECILIA FERNÁNDEZ STARK		109	0.0897%
MANUEL EDUARDO JAIME CALDERÓN		102	0.0840%
JORGE ALAMILLO LANDÍN		60	0.0494%
RICARDO GURAIEB IBARROLA		25	0.0206%
SUB-TOTAL:	6,401	115,000	
TOTAL:		121,401	100%

- “16. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, autorizan al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres a efecto de que convoque nuevamente a los Accionistas de la Sociedad a la brevedad posible a una nueva Asamblea de Accionistas a efecto de que dicha Asamblea discuta y en su caso apruebe y/o ratifique la voluntad manifestada y en este acto ratificada por diversos Accionistas de la Sociedad de separarse de la misma, mediante el reembolso de sus aportaciones representativas del capital variable de la misma, y en su caso, proceder consecuentemente con la reducción de la parte variable del capital social, tal y como ha sido solicitado y expresado por éstos en la presente Asamblea.”
- “17. Por razones de tiempo, los Accionistas presente y/o debidamente representados, solicitan y al efecto resuelven que el canje de acciones a fin de ajustarlas a las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad recientemente modificado, se realice en el domicilio en el que se celebró la presente Asamblea, domicilio de la Sociedad, dentro del plazo perentorio de 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de los Accionistas, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, las acciones que no contengan la nueva disposición estatutaria, dejarán de tener validez legal alguno.”

(Firma)

Joaquín Antonio Perusquia Corres
Representante Legal

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2007**

- “1. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, en este acto y por este medio se dan por enterados y por notificados de la decisión expresada por algunos de ellos al Administrador Único de la Sociedad en el sentido de separarse voluntaria e irrevocablemente de la Sociedad, mediante el reembolso de sus aportaciones.”
- “2. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, manifiestan expresamente que la decisión manifestada por los Accionistas que desean separarse de la Sociedad mediante el reembolso total de sus aportaciones representativas de la parte fija del capital, no contraviene disposición alguna de los estatutos sociales de la Sociedad ni de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por ende se tiene por válida para todos los efectos a que haya lugar en caso de ser así aprobada por la presente Asamblea, sin necesidad de sorteo ante corredor o fedatario público.”
- “3. En vista de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, en este acto y por este medio resuelven aprobar el retiro voluntario de la Sociedad de los señores Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinas, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Ortega, Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, y proceder con el reembolso de sus aportaciones conforme al valor adjudicado de común acuerdo por dichos Accionistas.”
- “4. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, en este acto y por este medio hacen constar que el retiro de la Sociedad de los señores Eduardo Perusquía Ortega, Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinas, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, mediante el reembolso de sus acciones representativas del capital variable de la misma, deberá ser resuelto y en su caso aprobado en y por otra Asamblea General de Accionistas que al efecto sea convocada para dichos efectos, por lo que la presente Asamblea no emite de momento resolución alguna en este acto en dicho sentido.”
- “5. En virtud de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio, quienes manifiestan su voto en contra a dicha decisión, aprueban proceder con la consecuente disminución de capital social en su parte fija, en términos de lo que acuerde la presente Asamblea.”
- “6. Se hace constar que los señores Accionistas presentes y/o debidamente representados renuncian expresamente a cualquier derecho que en su caso llegaren a tener con base en los Estatutos de la Sociedad para adquirir preferentemente la parte proporcional de las acciones que serán reembolsadas a los Accionistas que optaron por salir de la misma, con miras de adoptar las siguientes resoluciones.”
- “7. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente reconocen que el retiro de algunos de ellos de la Sociedad, así como la consecuente disminución de capital que ello representa, en ningún momento ocasiona que la Sociedad caiga en alguna de las causales de disolución señaladas por la Ley general de Sociedades Mercantiles, por lo que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo dichas separaciones voluntarias.”

- “8. En virtud de las resoluciones anteriores, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad total de \$29,856.00 pesos (Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 29,856 (Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis) acciones ordinarias, nominativas, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los siguientes Accionistas con base en el valor de \$1.00 peso (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) por acción, valor que los Accionistas en este acto de común acuerdo han fijado como valor de reembolso, en términos del siguiente esquema:

ACCIONISTA	ACCIONES CAP. FIJO	VALOR REEMBOLSO
EDUARDO PERUSQUIA ORTEGA	22,145	\$22,145.00 M.N.
EDUARDO PERUSQUÍA MORÁN	2,000	\$2,000.00 M.N.
MARÍA CRISTINA PERUSQUÍA MORÁN	2,000	\$2,000.00 M.N.
GLORIA ESTHER DURÁN Y DE LA VEGA	1,172	\$1,172.00 M.N.
JESÚS TRISTÁN LÓPEZ	406	\$406.00 M.N.
PATRICIA STETA TORRES	391	\$391.00 M.N.
YOLANDA SOL ROSALES	367	\$367.00 M.N.
DAVID NOBIGROT KLEIMAN	342	\$342.00 M.N.
MOISÉS NOBIGROT STREINMBLENSKY	342	\$342.00 M.N.
MANUEL PÉREZ GÓMEZ	317	\$317.00 M.N.
ALFONSO ESCANERO SALAZAR	115	\$115.00 M.N.
FRANCISCO JAVIER LOZANO PARDINAS	102	\$102.00 M.N.
CECILIA FERNÁNDEZ STARK	88	\$88.00 M.N.
JORGE ALAMILLO LANDÍN	49	\$49.00 M.N.
RICARDO GURAEIB IBARROLA	20	\$20.00 M.N.
TOTAL	29,856	\$29,856.00 M.N.”

- “9. Salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, los demás Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente manifiestan que el valor de reembolso por acción a que se refiere el esquema anterior fue pactado y acordado de manera expresa, voluntaria y libre de cualquier dolo o mala fe entre éstos, toda vez que en su calidad de Accionistas conocen la situación fiscal y contable de la Sociedad, por lo que a su juicio es justo y que del mismo modo dicho valor incluye y comprende cualquier dividendo, utilidad o beneficio que hubieren tenido, tengan o pudieran llegar a tener, razón por la cual en este acto y por este medio expresamente renuncian a cualquier derecho pasado, presente o futuro relacionado con las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea y liberan a la Sociedad, los Accionistas remanentes, al Administrador Único, funcionarios y directores de cualquier acción y/o responsabilidad relacionada con el valor fijado de reembolso por acción de común acuerdo entre éstos.

No obstante lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, hacen constar que los reembolsos antes señalados, quedarán condicionados a la no oposición de éstas por parte de algún acreedor de la Sociedad y se efectuarán dentro de los 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad, debido a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

- “10. Con motivo de la reducción al capital fijo antes referido, se aprueba reformar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad, con el fin de que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO acciones nominativas, sin expresión de valor nominal, cada una de ellas, y el variable será ilimitado y estará igualmente representado por acciones nominativas, sin expresión de valor nominal.

El aumento de capital social en su parte variable, así como la disminución del capital hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la asamblea Ordinaria de Accionistas.

En caso de aumento la Asamblea fijará la forma y términos. Los accionistas tendrán derechos preferentes en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observando lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En caso de disminución la Asamblea fijará las normas de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efectos.”

- “11. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente ratifican: (i) el cumplimiento por parte de los señores Accionistas y miembros del Consejo de Administración respecto a las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, mismos que se refieren a la disminución de capital por reembolso por acuerdo de los Accionistas; (ii) que los Accionistas y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad fueron debidamente notificados de dicha intención; y (iii) la validez de la disminución de capital tan pronto como se publiquen las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad en términos de lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”
- “12. Se autoriza al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres, para que publiquen por 3 veces y en intervalos de 10 días, las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad, en términos de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”
- “13. Se aprueba que los señores Eduardo Perusquía Ortega, Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinás, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, entreguen a la Sociedad los títulos representativos de las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo acordado por la presente Asamblea, al Presidente del Consejo de Administración a efecto de que, una vez íntegramente reembolsadas éstas en términos de lo dispuesto en las resoluciones anteriores, se cancelen éstos, sin necesidad de emitir acciones de goce, toda vez que las acciones que serán canceladas se reembolsan incluyendo cualquier utilidad o dividendo adicional que pudiere existir o por repartir a favor de los mismos.”
- “14. Se aprueba la elaboración de los asientos corporativos correspondientes a fin de que las resoluciones adoptadas por medio de la presente Asamblea queden debidamente registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, tan pronto como dichas acciones sean íntegramente reembolsadas.”
- “15. En virtud de las resoluciones adoptadas con anterioridad, sujeto al reembolso íntegro de las acciones correspondientes y con efectos a partir del quinto día después de la fecha de la última publicación a que se refiere el punto 9 anterior, el capital social de **CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA EN SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES		PTJE.
	CAP. FIJO	CAP. VAR.	
ERNESTO PERUSQUÍA CORRES	39,455	17,168	49.8196%
JOAQUÍN ANTONIO PERUSQUÍA CORRES	24,106	10,489	30.4383%
EDUARDO PERUSQUÍA ORTEGA	---	9,636	8.4782%
MARÍA CRISTINA PERUSQUÍA MORÁN	---	870	0.7654%
EDUARDO PERUSQUÍA MORÁN	---	870	0.7654%

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DE ALVARADO	1,221	531	1.5414%
GLORIA ESTHER DURÁN Y DE LA VEGA	---	510	0.4487%
BENJAMÍN MACÍAS JIMÉNEZ	976	425	1.2326%
ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ	976	425	1.2326%
POLA MARCOVICH SOD	903	393	1.1402%
IGNACIO BEJAR ROJAS	664	289	0.8384%
ERNESTO COSTELLO CASTRO	625	272	0.7892%
SARA CHARUA MARTINEZ	537	234	0.6783%
JESÚS TRISTÁN LÓPEZ	---	177	0.1029%
PATRICIA STETA TORRES	---	170	0.1495%
YOLANDA SOL ROSALES	---	159	0.1398%
DAVID NOBIGROT KLEIMAN	---	149	0.1310%
MOISÉS NOBIGROT STREIMBLEINSKY	---	149	0.1310%
MANUEL PÉREZ GÓMEZ	---	138	0.1214%
JOSÉ MARCELINO CAMARENA BOLAÑOS	293	127	0.3695%
CLEMENTINA CORRES DE PERUSQUÍA	203	88	0.2560%
ALFONSO ESCANERO SALAZAR	---	50	0.0439%
IGNACIO HÉCTOR ARAMBULA ÁLVAREZ	102	44	0.1284%
FRANCISCO JAVIER LOZANO PARDIÑAS	---	44	0.0387%
CECILIA FERNÁNDEZ STARK	---	39	0.0343%
MANUEL EDUARDO JAIME CALDERÓN	83	36	0.1047%
JORGE ALAMILLO LANDÍN	---	21	0.0184%
RICARDO GURAIEB IBARROLA	---	9	0.0079%
SUB-TOTAL:	70,144	43,512	
TOTAL:	113,656	100%”	

- “16. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, autorizan al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres a efecto de que convoque nuevamente a los Accionistas de la Sociedad a la brevedad posible a una nueva Asamblea de Accionistas a efecto de que dicha Asamblea discuta y en su caso apruebe y/o ratifique la voluntad manifestada y en este acto ratificada por diversos Accionistas de la Sociedad de separarse de la misma, mediante el reembolso de sus aportaciones representativas del capital variable de la misma, y en su caso, proceder consecuentemente con la reducción de la parte variable del capital social, tal y como ha sido solicitado y expresado por éstos en la presente Asamblea.”
- “17. Por razones de tiempo, los Accionistas presente y/o debidamente representados, solicitan y al efecto resuelven que el canje de acciones a fin de ajustarlas a las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad recientemente modificado, se realice en el domicilio en el que se celebró la presente Asamblea, domicilio de la Sociedad, dentro del plazo perentorio de 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de los Accionistas, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, las acciones que no contengan la nueva disposición estatutaria, dejarán de tener validez legal alguno.”

(Firma)

Joaquín Antonio Perusquia Corres
Representante Legal

ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V.

**RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V.
CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2007**

- “1. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, en este acto y por este medio se dan por enterados y por notificados de la decisión expresada por algunos de ellos al Órgano de Administración de la Sociedad en el sentido de separarse voluntaria e irrevocablemente de la Sociedad, mediante el reembolso de sus aportaciones.”
- “2. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, manifiestan expresamente que la decisión manifestada por los Accionistas que desean separarse de la Sociedad mediante el reembolso total de sus aportaciones, no contraviene disposición alguna de los estatutos sociales de la Sociedad ni de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por ende se tiene por válida para todos los efectos a que haya lugar en caso de ser así aprobada por la presente Asamblea, sin necesidad de sorteo ante corredor o fedatario público, siempre y cuando se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte.”
- “3. En vista de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados en este acto y por este medio resuelven aprobar por unanimidad el retiro voluntario de los señores de la Sociedad de los Sres. Eduardo Perusquía Ortega, actuando por derecho propio y en nombre y en representación de su madre, la Sra. Julieta Ortega Ugarte Viuda de Perusquía, Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinas, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, mediante el reembolso de sus aportaciones, razón por la cual se aprueba proceder con la consecuente disminución de capital social, en su parte fija, en términos de lo que acuerde la presente Asamblea, siempre y cuando se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte.”
- “4. Se hace constar que los señores Accionistas presentes y/o debidamente representados renuncian expresamente a cualquier derecho que en su caso llegaren a tener con base en los Estatutos de la Sociedad para adquirir preferentemente la parte proporcional de las acciones que serán reembolsadas a los Accionistas que optaron por salir de la misma, con miras de adoptar las siguientes resoluciones.”
- “5. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente reconocen que el retiro de algunos de ellos de la Sociedad, así como la consecuente disminución de capital que ello representa, en ningún momento ocasionan que la Sociedad caiga en alguna de las causales de disolución señaladas por la Ley general de Sociedades Mercantiles, por lo que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo dichos movimientos societarios.”
- “6. En virtud de las resoluciones anteriores, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad total de \$1'795,355.00 pesos (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 1'795,355 (Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Trescientas Cincuenta y Cinco) acciones ordinarias, nominativas, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los siguientes Accionistas con base en el valor de \$10.0759 (Diez pesos 0759/10000 Moneda Nacional) por acción, valor que los Accionistas en este acto de común acuerdo han fijado como valor de reembolso, en términos del siguiente esquema:

ACCIONISTA	ACCIONES	PTJE.	VALOR REEMBOLSO
EDUARDO PERUSQUÍA ORTEGA	1'340,899	22.5180%	\$13'510,780.00 M.N.
MARÍA CRISTINA PERUSQUÍA MORÁN	119,096	2.000%	\$1'200,001.00 M.N.
EDUARDO PERUSQUÍA MORÁN	119,096	2.000%	\$1'200,001.00 M.N.
GLORIA ESTHER DURÁN Y DE LA VEGA	69,443	1.1662%	\$699,702.00 M.N.
PATRICIA STETA TORRES	23,148	0.3887%	\$233,237.00 M.N.
YOLANDA SOL ROSALES	21,701	0.3644%	\$218,657.00 M.N.

JESÚS TRISTÁN LÓPEZ	21,218	0.3563%	\$213,791.00 M.N.
DAVID NOBRIGROT KLEIMAN	20,254	0.3401%	\$204,078.00 M.N.
MOISÉS NOBIGROT STREIMBLENSKY	20,254	0.3401%	\$204,078.00 M.N.
MANUEL PÉREZ GÓMEZ	18,807	0.3158%	\$189,498.00 M.N.
ALFONSO ESCANERO SALAZAR	6,028	0.1012%	\$60,738.00 M.N.
FRANCISCO JAVIER LOZANO PARDINAS	6,028	0.1012%	\$60,738.00 M.N.
CECILIA FERNÁNDEZ STARK	5,256	0.0883%	\$52,959.00 M.N.
JORGE ALAMILLO LANDÍN	2,893	0.0486%	\$29,150.00 M.N.
RICARDO GURAIEB IBARROLA	1,206	0.0203%	\$12,152.00 M.N.
JULIETA ORTEGA UGARTE VDA. DE PERUSQUÍA	28	0.0005%	\$282.00 M.N.
TOTAL:	1'795,355	30.1497%	\$18'089,839.00 M.N."

- “7. Salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, los demás Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, expresamente manifiestan que el valor de reembolso por acción a que se refiere el esquema anterior fue pactado y acordado de manera expresa, voluntaria y libre de cualquier dolo o mala fe entre éstos, toda vez que en su calidad de Accionistas conocen la situación fiscal y contable de la Sociedad, por lo que a su juicio es justo y que del mismo modo dicho valor incluye y comprende cualquier dividendo, utilidad o beneficio que hubieren tenido, tengan o pudieran llegar a tener, razón por la cual en este acto y por este medio expresamente renuncian a cualquier derecho pasado, presente o futuro relacionado con las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea y liberan a la Sociedad, los Accionistas remanentes, al Administrador Único, funcionarios y directores de cualquier acción y/o responsabilidad relacionada con el valor fijado de reembolso por acción de común acuerdo entre éstos.

No obstante lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados, salvo por lo que a los Accionistas Pola Marcovich Sod, por conducto de su representante en este acto, y Juan Manuel Rodríguez de Alvarado, actuando por derecho propio se refiere, quienes manifestaron su voto en contra del retiro voluntario de los Accionistas antes mencionados, hacen constar que los reembolsos antes señalados, quedarán condicionados a la no oposición de éste por parte de algún acreedor de la Sociedad y se efectuarán dentro de los 45 (Cuarenta y Cinco) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad, debido a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”

- “8. Con motivo de la reducción al capital fijo antes referido, se aprueba reformar el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad, con el fin de que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo es de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL**, representado por **4'159,441 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y UN)** acciones ordinarias, nominativas de la Clase “A”, con valor nominal de Un Peso, Moneda Nacional cada una, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital no tendrá límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas de la Clase “B”, que tendrán las características determinadas por la Asamblea de Accionistas que apruebe su emisión.

Todas las acciones ordinarias conferirán los mismos derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o títulos definitivos que representen las acciones contendrán los requisitos previstos en el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Podrán representar una o más acciones y deberán ser firmadas por dos Consejeros, o de ser el caso, por el Administrador Único.

Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Sin embargo, podrán existir acciones con voto limitado, mismas que podrán votar exclusivamente en las Asambleas Extraordinarias que traten los asuntos de las fracciones I, II, IV, V, VI, VII del Artículo 182 (ciento ochenta y dos); en dicho caso, no se podrán asignar dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se hubieren pagado a las acciones de voto limitado un dividendo del cinco por ciento. Al liquidarse la Sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las acciones ordinarias. Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles para las minorías a fin de oponerse a las decisiones de las Asambleas de Accionistas y revisar el balance y los libros de la Sociedad.

En todo caso, cada acción es indivisible y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por autoridad judicial.

Solamente serán liberadas las acciones cuyo valor esté totalmente cubierto y aquellas que se entreguen a los Accionistas según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria como resultado de la capitalización de primas sobre acciones o de otras aportaciones previas de los accionistas, así como de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o reevaluación. Cuando se trate de capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de reevaluación, éstas deberán haber sido previamente reconocidas en estados financieros debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas.

En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Se elimina la totalidad de las series de acciones, incluyendo la A, que se hubieren emitido con anterioridad a la fecha de reforma del presente Artículo, por lo que los accionistas deberán canjear sus títulos de sus acciones, sin costo alguno, por los nuevos títulos que amparen las acciones de las Clases A y B, según les corresponda.

Se elimina igualmente la restricción impuesta a las acciones serie A anteriores para la transmisión total o parcial, afectación o cualquier otro medio traslativo o de limitación de las mismas, por lo que no se requerirá expresamente y por escrito el acuerdo unánime de los demás accionistas de la Serie A.

La proposición de la emisión de las nuevas clases de acciones y la eliminación de las series anteriores en su totalidad, se formula debido al retiro voluntario de diversos accionistas de la Sociedad al momento de elaborar la presente reforma.”

- “9. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente ratifican: (i) el cumplimiento por parte de los señores Accionistas y Órgano de Administración respecto a las disposiciones contenidas en el Artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad y 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, mismos que se refieren a la disminución de capital por reembolso por acuerdo de los Accionistas; (ii) que los Accionistas y el Órgano de Administración de la Sociedad fueron debidamente notificados de dicha intención; y (iii) la validez de la disminución de capital tan pronto como se publiquen las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad en términos de lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se obtenga la autorización correspondiente por parte de Banorte.”
- “10. Se autoriza al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres, para que publiquen por 3 veces y en intervalos de 10 días, las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad y solicite la autorización correspondiente a Banorte.”

- “11. Se aprueba que los señores Eduardo Perusquía Ortega, actuando por derecho propio y en nombre y en representación de su madre, la Sra. Julieta Ortega Ugarte Viuda de Perusquía, Moisés Nobigrot Streimbleinsky, éste actuando tanto por derecho propio, como en nombre y en representación del Sr. David Nobigrot Kleiman, junto con los Sres. Alfonso Escanero Salazar, Francisco Javier Lozano Pardinás, Cecilia Fernández Stark, Jorge Alamillo Landín, Ricardo Guraieb Ibarrola, éstos últimos representados por el Sr. Gerardo Ríos Zamudio, y los Sres. Eduardo Perusquía Morán, María Cristina Perusquía Morán, Patricia Steta Torres, Yolanda Sol Rosales, Gloria Esther Durán y de la Vega, Manuel Pérez Gómez y Jesús Tristán López, éstos últimos actuando por derecho propio, entreguen los títulos representativos de las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea al Órgano de Administración de la Sociedad a efecto de que, una vez íntegramente reembolsadas éstas en términos de lo dispuesto en el punto 6 anterior, se cancelen éstos, sin necesidad de emitir acciones de goce, toda vez que las acciones que serán canceladas se reembolsan incluyendo cualquier utilidad o dividendo adicional que pudiere existir o por repartir a favor de los mismos.”
- “12. Se aprueba la elaboración de los asientos corporativos correspondientes a fin de que las resoluciones adoptadas por medio de la presente Asamblea queden debidamente registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, tan pronto como dichas acciones sean íntegramente reembolsadas.”
- “13. En virtud de las resoluciones adoptadas con anterioridad, sujeto al reembolso íntegro de las acciones correspondientes y con efectos a partir del quinto día después de la fecha de la última publicación a que se refiere el punto 9 anterior, el capital social de **ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES		PTJE.
	CLASE “A” CAP. FIJO	CLASE “B” CAP. VAR.	
JOAQUÍN ANTONIO PERUSQUÍA CORRES	1’454,594	---	34.9709%
ERNESTO PERUSQUÍA CORRES	1’377,183	---	33.1098%
CLEMENTINA CORRES SOTO VDA. DE PERUSQUÍA	1’006,346	---	24.1942%
JUAN RODRÍGUEZ DE ALVARADO	72,336	---	1.7390%
POLA MARCOVICH SOD	65,585	---	1.5767%
BENJAMÍN MACÍAS JIMÉNEZ	57,869	---	1.3912%
ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ	57,869	---	1.3912%
IGNACIO BEJAR ROJAS	39,351	---	0.9460%
JOSÉ MARCELINO CAMARENA BOLAÑOS	17,361	---	0.4173%
IGNACIO HÉCTOR ARAMBULA ÁLVAREZ	6,028	---	0.1449%
MANUEL EDUARDO JAIME CALDERÓN	4,919	---	0.1182%
SUB-TOTAL:	4’159,441	---	
TOTAL:	4’159,441		100%”

- “14. Por razones de tiempo, los Accionistas presente y/o debidamente representados, solicitan y al efecto resuelven que el canje de acciones a fin de ajustarlas a las nuevas disposiciones contenidas en el Artículo Sexto de los Estatutos de la Sociedad recientemente modificado, se realice en el domicilio en el que se celebró la presente Asamblea, domicilio de la Sociedad, dentro del plazo perentorio de 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha de celebración de la presente Asamblea, atendiendo a la disponibilidad de tiempo de los Accionistas, en el entendido de que transcurrido dicho plazo, las acciones que no contengan la nueva disposición estatutaria, dejarán de tener validez legal alguno.”

(Firma)

Joaquín Antonio Perusquía Corres
Representante Legal

HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V.

RESOLUCIONES TOMADAS MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V., CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DE 2007

- “1. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, en este acto y por este medio se dan por enterados y por notificados de la decisión expresada por algunos de ellos al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad en el sentido de separarse voluntaria e irrevocablemente de la Sociedad, mediante el reembolso de sus aportaciones.”
- “2. Los Accionistas de la Sociedad presentes y/o debidamente representados, por sí o por conducto de sus apoderados, manifiestan expresamente que la decisión manifestada por los Accionistas que desean separarse de la Sociedad mediante el reembolso total de sus aportaciones, no contraviene disposición alguna de los estatutos sociales de la Sociedad ni de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por ende se tiene por válida para todos los efectos a que haya lugar en caso de ser así aprobada por la presente Asamblea, sin necesidad de sorteo ante corredor o fedatario público.”
- “3. En vista de lo anterior, los Accionistas presentes y/o debidamente representados en este acto y por este medio resuelven aprobar por unanimidad el retiro voluntario del señor Eduardo Perusquía Ortega de la Sociedad mediante el reembolso de sus aportaciones, razón por la cual se aprueba proceder con la consecuente disminución de capital social, en su parte fija, en términos de lo que acuerde la presente Asamblea.”
- “4. En este acto, los señores Accionistas CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado, Joaquín Antonio Perusquía Corres, Ernesto Perusquía Corres y Clementina Corres Soto, manifiestan su intención de continuar en la Sociedad y por ende renuncia expresamente a cualquier derecho que en su caso llegaren a tener con base en los Estatutos de la Sociedad para adquirir preferentemente la parte proporcional de las acciones que serán reembolsadas a los Accionistas que optaron por salir de la misma, con miras de adoptar las siguientes resoluciones.”
- “5. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente reconocen que el retiro de algunos de ellos de la Sociedad, así como la consecuente disminución de capital que ello representa, en ningún momento ocasionan que la Sociedad caiga en alguna de las causales de disolución señaladas por la Ley general de Sociedades Mercantiles, por lo que no existe impedimento legal alguno para llevar a cabo dichos movimientos accionarios.”
- “6. En virtud de las resoluciones anteriores, se disminuye el capital social de la Sociedad en su parte fija, en la cantidad total de \$70.00 pesos (Setenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por un total de 7 (Siete) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, con todos los derechos y obligaciones consignados en los Estatutos Sociales, mediante el reembolso de aportaciones a los siguientes Accionistas con base en el siguiente esquema:

ACCIONISTA	ACCIONES	PRECIO POR REEMBOLSO
EDUARDO PERUSQUÍA ORTEGA	7	\$70.00 M.N.
TOTAL:	7	\$70.00 M.N.”

- “7. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente manifiestan que el valor de reembolso por acción a que se refiere el esquema anterior fue pactado y acordado de manera expresa, voluntaria y libre de cualquier dolo o mala fe entre éstos, toda vez que en su calidad de Accionistas conocen la situación fiscal y contable de la Sociedad, por lo que a su juicio es justo y que del mismo modo dicho valor incluye y comprende cualquier dividendo, utilidad o beneficio que hubieren tenido, tengan o pudieran llegar a tener, razón por la cual en este acto y por este medio expresamente renuncian a cualquier derecho pasado, presente o futuro relacionado con las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea y liberan a la Sociedad, los Accionistas remanentes, sus Consejeros, funcionarios y directores de cualquier acción y/o responsabilidad relacionada con el valor fijado de reembolso por acción de común acuerdo entre éstos.”

- “8. Con motivo de la reducción al capital fijo antes referido, se aprueba reformar únicamente el primer párrafo del Artículo Quinto de los Estatutos de la Sociedad, con el fin de que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la Sociedad es Variable. El Capital Social mínimo fijo es la cantidad de \$7,893.00 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 7,893 (Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 peso (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).”

- “9. Los Accionistas presentes y/o debidamente representados, expresamente ratifican: (i) el cumplimiento por parte de los señores Accionistas y miembros del Consejo de Administración respecto a las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad y 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, mismos que se refieren a la disminución de capital por reembolso por acuerdo de los Accionistas; (ii) que los Accionistas y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad fueron debidamente notificados de dicha intención; y (iii) la validez de la disminución de capital tan pronto como se publiquen las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad en términos de lo previsto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.”
- “10. Se autoriza al señor Joaquín Antonio Perusquía Corres, para que publiquen por 3 veces y en intervalos de 10 días, las presentes resoluciones en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad.”
- “11. Se aprueba que el Dr. Eduardo Perusquía Ortega, entregue a la Sociedad los títulos representativos de las acciones que les serán reembolsadas en términos de lo que acuerde la presente Asamblea al Presidente del Consejo de Administración a efecto de que, una vez íntegramente reembolsadas éstas en términos de lo dispuesto en el punto 6 anterior, se cancelen éstos, sin necesidad de emitir acciones de goce, toda vez que las acciones que serán canceladas se reembolsan incluyendo cualquier utilidad o dividendo adicional que pudiere existir o por repartir.”
- “12. Se aprueba la elaboración de los asientos corporativos correspondientes a fin de que las resoluciones adoptadas por medio de la presente Asamblea queden debidamente registradas en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, tan pronto como dichas acciones sean íntegramente reembolsadas.”
- “13. Se autoriza proceder con el aviso correspondiente al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en caso de ser necesario.”
- “14. En virtud de las resoluciones adoptadas con anterioridad, sujeto al reembolso íntegro de las acciones correspondientes y con efectos a partir del quinto día después de la fecha de la última publicación a que se refiere el punto 9 anterior, el capital social de **HOSPITAL INFANTIL PRIVADO, S.A. DE C.V.**, quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES		PTJE.
	CAP. FIJO	CAP. VAR.	
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	7,871	---	99.7213%
JOAQUÍN ANTONIO PERUSQUÍA CORRES	11	---	0.1394%
CLEMENTINA CORRES DE PERUSQUÍA	9	---	0.1140%
ERNESTO PERUSQUÍA CORRES	2	---	0.0253%
SUB-TOTAL:	7,893	---	
TOTAL:	7,893		100%”

(Firma)

Joaquín Antonio Perusquia Corres
 Representante Legal

VIA LACTEA FILMS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo		Capital	
Caja	50,000.00	Socios cuenta de liquidación+	50,000.00
TOTAL ACTIVO	50,000.00	TOTAL CAPITAL	50,000.00

El presente balance general se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la ley general de sociedades mercantiles

México, D.F. a 25 de abril de 2006

Liquidador

(Firma)

Sr. Salvador Quiroz cisterna

(FIRMA)

TRADICIÓN AGENTE DE SEGUROS, S. A.
A V I S O

Se informa al público, que en atención a lo indicado por el Artículo 227 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad denominada TRADICIÓN AGENTE DE SEGUROS, S. A., acordó transformarse en Sociedad Anónima de Capital Variable y modificar su denominación por la de TRADICIONES GENERALES, denominación que en adelante irá seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus abreviaturas S. A. de C. V.

México, D. F., a 22 de mayo de 2007.

(Firma)

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Rafael Contreras Meneses

MORESA, S.A. de C.V.
(FUSIONANTE)
TF VICTOR, S.A. de C.V.
(FUSIONADA)

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **MORESA, S.A. de C.V.** y de **TF VICTOR, S.A. de C.V.**, ambas de fecha 30 de abril de 2007, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones.

Las partes acuerdan la fusión de MORESA, S.A. de C.V. (MORESA) y TF VICTOR, S.A. de C.V. (TF VICTOR), conforme a las siguientes bases:

- a) En la fusión, MORESA tiene el carácter de fusionante y TF VICTOR el de fusionada, subsistiendo en consecuencia MORESA y extinguiéndose TF VICTOR.
- b) La fusión surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 1° de mayo de 2007. Como consecuencia de la fusión, a partir del 1° de mayo de 2007, TF VICTOR transmite de forma inmediata su patrimonio íntegro a MORESA, quien absorbe a título universal el patrimonio de TF VICTOR con todos los bienes, derechos y demás activos que le corresponda hasta esa fecha a MORESA, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga TF VICTOR a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, MORESA se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponda a TF VICTOR y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Por lo anterior, MORESA, adquiere todos los derechos y obligaciones de carácter laboral válidas y existentes, que en su caso, a la fecha de la fusión tenga a su cargo TF VICTOR, asumiendo MORESA el carácter de patrón sustituto respecto de los trabajadores de estas últimas para todos los efectos legales a que haya lugar.

- c) De conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos ante terceros después de tres meses de haber sido inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las sociedades que intervienen en la fusión.
- d) En virtud de que el capital social de MORESA es de \$330'200,002.00 M.N. (Trescientos treinta millones doscientos mil dos pesos 00/100 Moneda Nacional) y el de TF VICTOR es de \$9'704,000.00 M.N. (Nueve millones setecientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), como consecuencia de la fusión el capital social de MORESA, será de \$339'904,002.00 M.N. (Trescientos treinta y nueve millones novecientos cuatro mil dos pesos 00/100 Moneda Nacional).
- e) Los accionistas de TF VICTOR deberán canjear 1 (Una) acción de TF VICTOR por 4 (cuatro) acciones de MORESA.

Respecto de las fracciones de acción que resulten con motivo del canje mencionado en el párrafo anterior, se acuerda reducir el capital social una vez que se determine el número de dichas fracciones, únicamente para rembolsar en efectivo el importe de las citadas fracciones.

f) Los balances de MORESA y de TF VICTOR, ambos al 30 de abril de 2007, sirven como base para la fusión acordada.

México, D.F., a 22 de mayo de 2007.

(Firma)

Lic. Ramón F. Estrada Rivero

**Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
MORESA, S.A. de C.V. y de TF VICTOR, S.A. de C.V.**

MORESA, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007
EN PESOS HISTORICOS**

ACTIVO :		PASIVO :	
CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	86,745.67	ACREEDORES DIVERSOS	359,484.36
FILIALES CON COSTO	103,570,069.39	IMPUESTOS POR PAGAR	1,165,742.18
EFFECTIVO	103,656,815.06	DIVIDENDOS POR PAGAR	713,720.01
DEUDORES DIVERSOS	11,348,000.00	SUMA PASIVO	2,238,946.55
FILIALES SIN COSTO	645,877.44		
CUENTAS X COBRAR	11,993,877.44		
		CAPITAL CONTABLE:	
SUMA CIRCULANTE	115,650,692.50	CAPITAL SOCIAL	330,200,000.00
		PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	52,000.00
OTROS ACTIVOS		R. ACUM. EJERC. ANTERIORES	365,004,424.59
ISR DIFERIDO	104,813,343.39	RESULTADO NETO DEL PERIODO	1,703,703.21
		R. ACUMULADO POR ACTUALIZACION	(326,650,438.46)
		EFFECTO ACUM ISR DIFERIDO	(152,084,600.00)
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	218,225,089.34
SUMA ACTIVO	220,464,035.89	SUMA PASIVO Y CAPITAL	220,464,035.89

TF VICTOR, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2007
EN PESOS DE PODER ADQUISITIVO DEL 30 DE ABRIL DE 2007

<u>ACTIVO</u>	ABRIL 2007	<u>PASIVO</u>	ABRIL 2007
CAJA Y BANCOS	202,814.00	PASIVO SIN COSTO	
FILIALES CON COSTO	83,701,070.00	PROVEEDORES	24,788,906.00
TOTAL EFECTIVO	83,903,884.00	FILIALES	35,464.00
		IMP.TOS. Y GTOS POR PAGAR	21,199,989.00
CUENTAS POR COBRAR NETO	9,369,484.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA P.T.U.	9,901,371.00 12,509,521.00
FILIALES	54,780,921.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	68,435,251.00
DEUDORES DIVERSOS	198,521.00	ISR DIFERIDO	18,319,307.00
TOTAL	54,979,442.00	PASIVO ADIC X OBLIG LAB	13,157,287.00
INVENTARIOS NETO	77,464,607.00	SUMA EL PASIVO	99,911,845.00
PAGOS ANTICIPADOS	570,030.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	9,704,000.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	226,287,447.00	CAPITAL ESCESO X PASIV ADIC RDO. ACUM. POR ACTUALIZACION	(8,946,372.00) 14,241,831.34
		EFFECTO INICIAL ISR Y PTU DIFERIDOS	(46,286,248.00)
ACTIVO FIJO NETO	56,795,198.00	RDO. EJERC. ANTERIORES	211,059,987.00
OTROS ACTIVOS	18,210,915.00	RESULTADO DEL AÑO	21,608,516.66
		SUMA CAPITAL CONTABLE	201,381,715.00
SUMA EL ACTIVO	301,293,560.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	301,293,560.00

DISTRIBUIDORA DE GASTRONOMIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.

Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2006.

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	\$353,438
ACTIVO FIJO	\$0
ACTIVO DIFERIDO	\$91,207
TOTAL ACTIVO	<u>\$444,646</u>
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	\$0
TOTAL PASIVO	<u>\$0</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$767,000
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(\$322,354)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$444,646</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$444,646</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para todos los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Miguel Ángel Castillo Schütte
Liquidador

MONTIEL PAZ Y RODRÍGUEZ, S.C.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 25 DE MAYO DE 2007
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Clientes	25,000.00	SUMA EL PASIVO	0.00
Deudores Diversos	0.00	CAPITAL	25,000.00
		SUMA CAPITAL	25,000.00
SUMA EL ACTIVO	25,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	25,000.00

(Firma)

C. JAVIER GPE. RODRÍGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

PROYECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, S.A. de C.V.
BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 29 DE AGOSTO DE 2006
(EN LIQUIDACIÓN)

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	0.00	Acreedores	0.00
Clientes	100,000.00	SUMA EL PASIVO	0.00
Deudores Diversos	0.00	CAPITAL	100,000.00
		SUMA CAPITAL	100,000.00
SUMA EL ACTIVO	100,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

(Firma)

C. JAVIER GPE. RODRÍGUEZ MOLINA
LIQUIDADOR

PETRUS, S. A.

A V I S O

POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2006, SE ACORDÓ TRANSFORMAR A "PETRUS", S. A. A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDO AL EFECTO LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

	ACTIVO		PASIVO	
			CAPITAL	
CAJA	\$50,000.00		CAPITAL SOCIAL	\$50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$50,000.00

(Firma)

LIC. JORGE ERNESTO GONZÁLEZ GURRÍA
ADMINISTRADOR GENERAL

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Contraloría General del Distrito Federal.- Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.- Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad.- EXPEDIENTE: CG/DNRI/SPC-22/2006)

EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “PHARMA MEDICAL EMAR”, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, dictado en los autos relativos al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuanto menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, radicando bajo el expediente número CGDNRI/SPC-22/2006, incoado en contra de la empresa “Pharma Medical Emar”, S.A. de C.V., con motivo de las presuntas irregularidades detectadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se acordó notificarle por EDICTOS, la resolución de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, por la que se declaró la procedencia de impedimento a la sociedad mercantil por un plazo de tres años, contados a partir del día en que se publique la circular correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en cuyos puntos resolutivos se determinó lo siguiente:

- PRIMERO.** La Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad de la Contraloría General del Distrito Federal, es competente para conocer y resolver respecto del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como determinar el plazo de impedimento que corresponda, con fundamento en lo establecido por los ordenamientos jurídicos invocados en el considerando I de la presente.
- SEGUNDO.** Con base en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en los considerandos IV, V, VI y VII de este instrumento legal, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha quedado señalado que el día 16 de diciembre del 2005, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, rescindió administrativamente a la empresa “Pharma Medial Emar”, S.A. de C.V., por causas a ésta imputables, el contrato n° SSDF/DGA/0004/2005, de fecha 14 de enero del 2005, para la adquisición y abastecimiento de medicamentos. En tal tesitura, la citada empresa, incurrió en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que este Órgano de Control declara la procedencia de impedimento a la empresa “Pharma Medical Emar”, S.A. de C.V., para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios ante cualquier dependencia, órgano desconcentrado, órgano político-administrativo y entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, por un plazo de tres años dentro del cual no podrá presentar propuestas ni celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, contado a partir de la fecha en que se publique la presente declaratoria de impedimento mediante la circular correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- TERCERO.** Notifíquese a la empresa “Pharma Medical Emar”, S.A. de C.V., a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como a su Órgano de Control Interno.
- CUARTO.** Publíquese la declaratoria de impedimento par presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como en el “Directorio de Proveedores y Contratistas a quienes se ha declarado la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos”, que se encuentra en la Página de Internet del Gobierno Federal y una vez transcurrido el plazo señalado en el resolutivo segundo del presente instrumento jurídico, concluirán los efectos del impedimento, sin que sea necesario algún otro comunicado.

QUINTO. Contra la presente resolución administrativa, podrá interponerse, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación, el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contralora General del Distrito Federal, en su carácter de superior jerárquico, o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de los dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SEXTO. Cumplimentada en sus términos, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Asimismo, se deja a disposición de la sociedad mercantil la resolución de mérito, y para su consulta las constancias que integran el expediente en que se actúa en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Normatividad y Recursos de Inconformidad ubicada en Avenida Juárez número 92, mezzanine II, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE INCONFORMIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo ilegible)

EDICTO

SE NOTIFICA A : SEKMET S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OCHOA RAMOS GARCIA ESPERANZA COMO CESIONARIA DE PEREZ DOMINGUEZ ALFONSO COMO CEDENTE en contra de PEREZANTA ORDÓÑEZ MARIA GUADALUPE Y JOSE MANUEL JUAN CARLOS PEREZ ORTIZ, del expediente número 379/2005, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL mediante proveídos de fechas trece de octubre del dos mil seis y ocho de mayo del dos mil siete, se le hace saber a la parte acreedora SEKMET S.A. DE C.V. la existencia y estado de ejecución que guarda el presente juicio, para que comparezca a deducir sus derechos como acreedora. Para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 23 de mayo del 2007
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"
DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. JOSE ARTURO ANGEL OLVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ DISTRIBUIDORA DE GASTRONOMIA ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	70
◆ MONTIEL PAZ Y RODRÍGUEZ, S.C.	70
◆ PROYECTOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA, S.A. DE C.V.	71
◆ PETRUS, S. A.	71
◆ EDICTOS	72
◆ AVISO	75



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)